



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-1047-E–GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE YURI, JORGE A.	3
DTO-2026-1201-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A SANAGUSTÍN, SERGIO	3
DTO-2026-1202-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A GONZÁLEZ, DIEGO R.....	4
DTO-2026-1203-E–GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SAN MARTÍN, DIEGO F.	4
DTO-2026-1204-E–GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A INCAR S.A.	6
DTO-2026-1205-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A LÓPEZ, DOMINGA H.....	7
DTO-2026-1206-E–GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE PER Y IAPSER.....	7
DTO-2026-1207-E–GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ESTACIÓN CAMPS	8
DTO-2026-1208-E–GER-GOB	
RENUNCIA DE ALBORNOZ, ALICIA R.....	9
DTO-2026-1209-E–GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PAGANINI, JOSÉ I.....	9
DTO-2026-1210-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	11
DTO-2026-1211-E–GER-GOB	
RATIFICA ACUERDO AFINIDAD ENTRE IAPSER Y MS	12
DTO-2026-1212-E–GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LIC. PÚBLICA DESTINADOS A COMEDORES ESCOLARES	13
DTO-2026-1213-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A FERNÁNDEZ ANDINO, ANA D.....	14

DTO-2026-1214-E–GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MALDONADO, DANIELA F.....	14
DTO-2026-1215-E–GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	17
DTO-2026-1216-E–GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE CORONOFFO, EXEQUIEL C.	17
DTO-2026-1217-E–GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR KUTTEL, NATALIA G.	18
DTO-2026-1218-E–GER-GOB	
RECTIFICA ANEXO I DEL DECRETO N° 1864/25 MGT	18
DTO-2026-1219-E–GER-GOB	
RENUNCIA DE GONZÁLEZ, DANIEL G.	19
DTO-2026-1220-E–GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD POR DOMÉ, FRANCO N.....	20

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	20
RESOL-2026-34-E-GER-SAGYP#MDE	
PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS LEY 11.178	20
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	21
RESOLUCION N° 1432/25 CMER	
MODIFICA RGCMER	21
RESOLUCION N° 1433/26 CMER	
MODIFICA TEMARIO DE DERECHO PENAL.....	23
RESOLUCION N° 1434/26 CMER	
APRUEBA TEMARIO PARA LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN	24
RESOLUCION N° 1435/26 CMER	
APRUEBA TEMARIO DE DEFENSORES PENALES CON COMPETENCIA ESPECIAL Y ESPECÍFICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	26
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO	28
RESOLUCION GENERAL N° 006/26 DGIPJyRP	
APRUEBA REGISTRO PROVINCIAL DE IGLESIAS, CONFESIONES, COMUNIDADES O ENTIDADES RELIGIOSAS ...	28
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	30
RESMI-2026-117-E-GER-MDE	
ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y ARANCELES DE CAZA Y PESCA	30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1047-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE YURI, JORGE A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 23 de Abril de 2026

VISTO:

La vacancia del cargo de Coordinador Administrativo y de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de propiciar el normal funcionamiento de ese órgano, se ha propuesto para la cobertura de dicho cargo al Sr. Jorge Andrés YURI, quien posee la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el Artículo 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que conforme lo expuesto, es intención designar como Coordinador Administrativo y de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Jorge Andrés YURI;

Que cabe aclarar que el Dr. YURI oportunamente deberá tramitar ante el Superior Tribunal de Justicia, la solicitud de licencia sin goce de haberes en su cargo del cual es titular;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174° y 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente, como Coordinador Administrativo y de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Jorge Andrés YURI, M.I. N° 30.164.301, con una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1201-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A SANAGUSTÍN, SERGIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la Licencia para uso particular, sin goce de haberes, los días 27 al 30 de agosto inclusive del año 2025, al agente Sergio SANAGUSTÍN, DNI N° 20.167.165, planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos categoría 4, técnico B, Violín, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad en lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la liquidación practicada por el Departamento de Liquidaciones de Haberes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y establézcase el descuento de la suma total de PESOS TRESCIENTOS

OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 381.488,19) al agente Sergio SANAGUSTÍN, por el usufructo de la licencia reconocida en el artículo 1° de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1202-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A GONZÁLEZ, DIEGO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la Licencia para uso particular, sin goce de haberes, los días 12 al 15 de noviembre inclusive del año 2025, al agente Diego Ramiro GONZALEZ, DNI N° 24.632.750, planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos categoría 4, técnico B, tarea: violinista, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad en lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la liquidación practicada por el Departamento de Liquidaciones de Haberes del Ministerio de Gobierno y Trabajo y establézcase el descuento de la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 10/100 CENTAVOS (\$ 358.726,10.-) al agente Diego Ramiro GONZALEZ, por el usufructo de la licencia reconocida en el artículo 1° de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1203-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SAN MARTÍN, DIEGO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, Señor Diego Fernando SAN MARTÍN, DNI N° 26.332.169, LP N° 24.095, contra el Decreto N° 2025-2557-E-GER- GOB, de fecha 19 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado, de fecha 19 de septiembre de 2025, fue notificado el 01 de octubre de 2025, a las 18:30 horas a la Dra. Buttazzoni conforme cedula de fojas 152 y al Dr. Rodríguez misma fecha y hora –conforme notificación de fojas 151- y teniendo en cuenta que el remedio recursivo se impetró el 06 de octubre de 2025 a las 13:00 horas -conforme cargo de Gobernación de fojas 01 vuelta- ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos; y

Que el recurrente se considera agraviado por el Decreto N° 2025-2557-E-GER- GOB que rechazó el recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3810/24 MSJ de fecha 18 de diciembre de 2.024, el cual dispuso el relevo del cargo de Subjefe Departamental Nogoyá que estaba ejerciendo; solicitando se revoque el acto administrativo impugnado, se le restituya el cargo mencionado, y el adicional, con más los intereses TABNA desde la supresión hasta el efectivo pago; se disponga el ascenso al grado inmediato superior de Comisario Mayor; y daños y perjuicios y daño moral y por la discriminación manifiesta que debe hacerse cesar de inmediato e indemnizar –art.

1 Ley N° 23.592, en función de las consideraciones de hecho y de derecho que se expusieron en el recurso que se rechazó; y

Que por su parte la División Asuntos Jurídicos de la Policía de la provincia de Entre Ríos, efectuó la valoración del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 703/25 –cfr. fojas 161/162-, señalando que los apoderados legales del Señor SAN MARTÍN, se presentan interponiendo Recuso de Revocatoria contra el Decreto N° 2025-2557-E-GER- GOB que rechazó un anterior Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3810/24 MSJ; y

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Recurso planteado con anterioridad (Revocatoria), insiste y remarca el citado organismo, que el recurso articulado en esta nueva instancia del trámite, resulta improcedente, dado que con las reiteradas presentaciones que obran en el expediente, se entiende que el causante agotó la vía administrativa; y

Que señala, además, lo expuesto por el Dr. Germán Coronel en el comentario a la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos: “ante la resolución del recurso de revocatoria o reposición del órgano o ente, no cabe otro recurso de la misma naturaleza, pues la jurisdicción del órgano se agota con dicha revisión, como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la misma autoridad que lo dictó. La naturaleza del recurso no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía, ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto recurrido” (pág. 248- Delta Editora); y

Que conforme lo expuesto, la Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos sugirió que se declare la improcedencia formal del recurso planteado a fojas 01; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectuó la valoración formal y material del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 1217/25 –cfr. fojas 165/166-, señalando que los fundamentos del escrito recursivo obrante a fojas 01, no son de contenido novedoso o suficientes que logren conmover la decisión ya adoptada por la norma legal recurrida; y

Que advierte el citado organismo que el Recurso de Revocatoria se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido para que éste lo revea y en su caso lo revoque. En este caso, ante la resolución del anterior recurso interpuesto, no cabe otro recurso de la misma naturaleza, porque la jurisdicción del órgano se agotó con dicha revisión, como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la misma autoridad. La naturaleza del recurso no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto hoy recurrido; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia efectuó la valoración formal y material del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 1272/25 –cfr. fojas 168 y vuelta-, señalando que el recurso hoy en análisis (Revocatoria contra el Decreto que resuelve un Recurso de Revocatoria), resulta formalmente improcedente, ya que la cuestión sustancial fue resuelta en forma definitiva con el dictado del Decreto N° 3.810/24 MSJ, habiendo quedado en aquella instancia expedita la vía judicial. Es decir que, una vez operada la notificación de este acto administrativo, el interesado se encontraba habilitado para eventualmente recurrir al fuero judicial en lo Contencioso Administrativo, para reclamar los derechos que entiende vulnerados en sede administrativa y no intentar una saga de recursos improcedentes en esta sede, generando un verdadero dispendio administrativo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 1217/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 165/166- como asimismo la Fiscalía de Estado de la provincia mediante Dictamen N° 1272/25 -fs. 168 y vuelta- se expiden en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del Recurso de Revocatoria contra el Decreto 2025-2557-E-GER-GOB, de fecha 19 de septiembre de 2025 interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, Señor Diego Fernando SAN MARTÍN; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos,

Señor Diego Fernando SAN MARTÍN, DNI N° 26.332.169, LP N° 24.095, contra el Decreto N° 2025-2557-E-GER-GOB, de fecha 19 de septiembre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-1204-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A INCAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, a emitir el pago a la firma INCAR S.A., por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.912.145,75), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicos N° 1 y N° 2, Certificado N° 4 y su Readecuación Provisoria, Certificado N° 5 Liquidación Final Obra Básica y Readecuación Provisoria, Certificados N° 1 al N° 3 (1º Readecuación Provisoria) y Certificado N° 2 (2º Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: "RESTAURACIÓN DE INSTALACIÓN CLOACAL COMPLETA Y NÚCLEOS SANITARIOS ESCUELA N° 52 "DOS NACIONES" – CONCORDIA – DEPARTAMENTO CONCORDIA", conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 066/25 DGAYC, norma legal que como anexo IF-2026-00069640-GER-DGD#MPI, forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 – Actividad 00 - Obra 92 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_1204](#) 

DTO-2026-1205-E–GER-DOB

INICIO SUMARIO A LÓPEZ, DOMINGA H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Dominga Hortensia LOPEZ, DNI N° 6.205.113, quien revista en un cargo Categoría 06 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "DR. SAMUEL MARGASIN" de San Benito, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, todo ello por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1206-E–GER-DOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE PER Y IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 02039164 Endoso N° 523552, que renueva la Póliza N° 01957406, destinada a la cobertura de los vehículos afectados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I (IF-2026-00063562-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2025 hasta las 12 horas del día 12 de Mayo de 2026, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$ 109.862.818,95).-

ARTÍCULO 2º.- Procédase a descontar con cargo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el monto en concepto de la Nota de Crédito correspondiente a la póliza N° 02039164, según endoso N° 481225, por un monto total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 03/100 (\$ 40.801,03), siendo que la misma resulta de una unidad que se ha dado de baja por encontrarse fuera de servicio definitivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (109.862.818,95) sobre el cual se aplicara el descuento correspondiente en concepto de Nota de Crédito emitida a favor de la

Policía de la Provincia de Entre Ríos, según endoso N° 481225, por un monto total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 03/100 (\$ 40.801,03).-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-1207-E-GER-DOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ESTACIÓN CAMPS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Estación Camps, Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Estación Camps, Departamento Diamante; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Estación Camps; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Estación Camps, y su Artículo 5° estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 5 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 12/13 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Estación Camps, Departamento Diamante de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (IF-2026-00066975-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Comuna Estación Camps, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Estación Camps, Departamento Diamante, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I
COMUNA ESTACIÓN CAMPS- DEPARTAMENTO DIAMANTE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	DESMALEZADOR TIPO TRACTOR, MOTOR IMPORTADO 13 HP ARRANQUE ELECTRICO Y BATERIA 12 V, AÑO 2007(ID: SIAF: 185778)
1	DESMALEZADORA MODELO DMA 2000MM, AÑO 2010 (ID: SIAF: 185779)
1	ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO MODELO T 8000 MARCA GROSSPAL AÑO 2013 (ID: SIAF: 57084)

 DTO-2026-1208-E-GER-DOB

RENUNCIA DE ALBORNOZ, ALICIA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alicia Ramona ALBORNOZ, DNI N° 29.139.492, al cargo Categoría 01 – Carrera Enfermería – Tramo “C” – Licenciados – Escalafón Sanidad del Hospital “NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN” de GENERAL RAMIREZ, a partir 19/11/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

 DTO-2026-1209-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PAGANINI, JOSÉ I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía, Señor José Iván PAGANINI, MI N° 28.676.813, LP N° 27.213, con patrocinio letrado del Dr. Marcelo FRANCO, contra la Resolución DP N° 373/24 de fecha 30 de enero de 2024 y la Resolución DP N° 543/24 de fecha 22 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución DP N° 373/24 de fecha 30 de enero de 2024, fue notificada el 08 de febrero de 2024 a las 09:30 horas, como obra a fojas 46, y la Resolución DP N° 543 de fecha 22 de febrero de 2024 fue notificada el 24 de febrero de 2024 a las 18:00 horas, conforme cédula de fojas 60. Teniendo en cuenta que el remedio recursivo se impetró el 27 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, según cargo de la mesa de entradas de Gobernación de fojas 03, se considera que el reclamo ha sido interpuesto dentro del plazo legal del artículo 61 de la Ley N° 7.060; y

Que el quejoso se agravia contra la Resolución DP N° 373/24 alegando: “...si bien la resolución 373/24 podría tener algún intento de razón, la resolución del dictamen de la JMS no sería inocuo sino que, contrariamente a lo sostenido por el Jefe de Policía, el actuar propio del Jefe de Policía (al dictar la resolución DP N° 543/24) lo habría afectado y producido gravamen irreparable...”; y

Que no le asiste razón al recurrente por cuanto –como expresamente el mismo reconoce que la Resolución DP N° 373/24 tiene algún intento de razón- cabe destacar que la Resolución DP N° 373/24 rechazó un recurso contra sus antecedentes –Resolución DJMS N° 03/23 y Dictamen N° 2675/23 JMS- y ciertamente ambos, son opiniones

meramente interlocutorias, o sea, informes técnicos emitidos durante la tramitación de un proceso que resuelve cuestiones intermedias, sin decidir sobre el fondo principal del trámite administrativo; y

Que tanto el dictamen de la Junta Médica Superior como la decisión interlocutoria del Jefe de División Junta Médica Superior, son irrecurribles. Son opiniones técnicas sobre cuyo valor, la Fiscalía de Estado de la Provincia, ha venido sosteniendo ende forma invariable y en consonancia con la Procuración del Tesoro de la Nación que "...los informes de los especialistas en la materia merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (dictámenes 207:343; 252:349; 253:167 y 269:765)". Por tanto no se advierte ilegalidad ni ilegitimidad alguna en la Resolución DP N° 373/24; y

Que por su parte la Resolución DP N° 543/24, dispuso a partir del 22 de febrero de 2024, por intermedio de la Dirección Logística la retención del 50 % de los haberes mensuales del Señor PAGANINI quien se hallaba bajo la órbita de la Junta Médica Superior por licencia por enfermedad, habiendo superado el periodo de un año en situación de Inepto Total y Permanente en virtud del artículo 104 de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía que dice: "...licencia especial es la que corresponde por lesiones o enfermedades contraídas por el agente y serán concedidas con goce de totalidad del sueldo por un periodo de un año y por seis meses más, con goce de medio sueldo previo dictamen de la Junta Médica que se constituya..."; y

Que se advierte que la resolución en crisis se limita a hacer efectivo lo normado por dicho artículo en función del informe evacuado por la División Administración de Recursos Humanos dependiente de la entonces Dirección Personal; y

Que en consecuencia, resultan improponibles los agravios presentados por el Cabo 1° PAGANINI que no hacen a la aplicación de dicha norma en función de dicho informe sino que hacen a los dictámenes de la Junta Médica Superior, los cuales considera parcializados, sin objetividad y que a su criterio le causan un gravamen al propio recurrente y también a terceros menores. En los fundamentos del recurso que se analiza, el Cabo 1° reitera la necesidad de que se considere el certificado médico que oportunamente presentó por considerar que se encuentra en condiciones de retomar al trabajo y cuya pretensión ya fue oportuna y fundadamente rechazada; y

Que no se advierte que se haya violado el derecho de defensa del Señor PAGANINI. El mismo recurrente refiere sus recursos y a notas que oportunamente pudo presentar y que fueron rechazadas con fundamento en hechos y derecho, aunque el quejoso disienta con los mismos. Se comparte el criterio esgrimido por la Sección Asesoría Letrada de la Policía obrante a fojas 41 y 41 vuelta, que consideró la necesario prevalencia, dentro de la Institución Policial, de las consideraciones y conclusiones médicos-legales de los profesionales que allí se desempeñan y de lo establecido en la última Junta Médica Superior N° 2675/23. Los dictámenes de las Juntas médicas, no son vinculantes u obligatorios son opiniones técnicas o juicios emitidos por quien poseen competencia, experiencia y conocimientos especiales sobre la materia a dictaminar, son parte de la actividad consultiva de la administración que si bien pueden fundar una decisión administrativa, no causan estado o generan derechos subjetivos en los particulares, por ende son irrecurribles. La Junta Médica Superior consideró al recurrente como Inepto Total y Permanente y sugirió se requiera el pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos a los fines de solicitar el retiro por incapacidad, cuestiones y aspectos que no son revisables en esta instancia; y

Que la retención de los haberes del agente se efectuó de pleno derecho por aplicación estricta del artículo 104° de la Ley N° 5654/75 –Reglamento General de Policía – que regla situaciones como la presente en las que se ha respetado el derecho de defensa. Dicha norma establece que los agentes pueden percibir la totalidad de sus haberes por un año, en caso de licencia por enfermedad, previa junta médica que lo acredite. Surge de fojas 34 vuelta, que se lo comenzó a evaluar al Señor PAGANINI, en fecha 17 de octubre de 2022, por la Junta Médica N° 2400/22 que lo consideró Inepto Total y Temporario, lo que fue prorrogado sucesivamente en diferentes Juntas Médicas, venciéndose el término de un año. Situación que al prorrogarse en el tiempo, produjo el dictado de la Resolución DP N° 543/24; que determina que se abone la mitad de los haberes al Cabo 1° PAGANINI debido a que continuaba de licencia por enfermedad; y

Que de lo manifestado surge claramente que la Resolución DP N° 543/24 fue ajustada a derecho, en función de lo cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 0270/24 DGAJ-MSJ sugiere rechazar el remedio recursivo interpuesto por el Señor PAGANINI: y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia a través de Dictamen N° 091/26 –cfr. fojas 74 y vuelta-efectúa el análisis del recurso contra la Resolución DP N° 373/24, sugiriendo el rechazo del mismo, de conformidad con las consideraciones ut supra expuestas; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y en la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía, Señor José Iván PAGANINI, MI N° 28.676.813, LP N° 27.213, con patrocinio letrado del Dr. Marcelo FRANCO, contra la Resolución DP N° 373/24 de fecha 30 de enero de 2024 y la Resolución DP N° 543/24 de fecha 22 de febrero de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-1210-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.809.141,30), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes a la ex agente Rosa Isabel BRACAMONTE, DNI N° 13.183.880, quien cumplía funciones en el Centro de Salud "NUESTRA SRA. DE LOS POBRES" de LAS CUEVAS, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 1037 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir la Orden de Pago y a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.809.141,30), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7º de la Resolución N° 5527/25 CJPER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1211-E-GER-DOB

RATIFICA ACUERDO AFINIDAD ENTRE IAPSER Y MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Acuerdo Afinidad, celebrado entre el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (IAPSER) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Afinidad tiene como objeto el asesoramiento por parte del IAPSER en materia de manejo y aseguramiento de los riesgos del personal del MINISTERIO DE SALUD; y

Que el mismo se celebra en el marco de las competencias legales propias de cada una de las partes, de conformidad con la normativa vigente, no importando delegación, cesión ni renuncia de facultades legalmente asignadas; y

Que ambas partes acuerdan avanzar en las propuestas que se desarrollan a continuación: sobre difusión y desarrollo de los Seguros de Personas Colectivos de Vida, Sepelio, y Retiro, y Seguros Patrimoniales individuales para el Hogar, Autos y Motos para el personal del Ministerio de Salud, y la conformación de un Grupo de Afinidad dirigido a los mismos; y

Que el MINISTERIO DE SALUD tiene vigentes con IAPSER Seguros, la póliza N° 160 Seguro Colectivo de Sepelio (código de descuentos en recibo de haberes N° 327) y póliza N° 2592 Seguro Colectivo de Vida (códigos de descuento en recibo de haberes N° 524 para Titulares y N° 525 Adherentes); y póliza N° 14 Seguro de Retiro Colectivo cuyos aportes se realizan a través de descuentos por recibos de haberes (código de descuentos en recibo de haberes N° 960); y

Que el IAPSER pone a disposición toda su estructura comercial tanto en oficinas de Casa Central Paraná, así como de Agencias en el interior de la provincia de Entre Ríos, su Staff de productores asesores de seguros; a los efectos de asegurar el acceso a la información y beneficios, el MINISTERIO DE SALUD pondrá a disposición y publicitará los mismos en sus Canales internos, Redes y páginas web institucionales a través de Micrositios alojados en plataformas o páginas oficiales del empleador, en lugares estratégicos para el tráfico que aporten a la divulgación de la oferta de beneficios vigentes; y

Que se deja aclarado que el presente acuerdo no implica para ninguna de las partes, en forma directa, obligación económica alguna; la totalidad de los productos ofrecidos de acuerdo a las cláusulas precedentes son de contratación individual y optativa, para los titulares, adherentes y grupos familiares en cada caso; y

Que ambas partes designarán luego de la firma del presente Acuerdo Afinidad, un Responsable Técnico, a fin de que actúe como interlocutor por cada una de ellas; y

Que las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que no sea de dominio público y que reciban con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio; como así también se comprometen a no utilizar para fines distintos al presente como así tampoco divulgar ni facilitar a terceros, información, datos, know-how, o cualquier aspecto de carácter confidencial o que no fuere de dominio público a los que hubiese tenido acceso a través o como consecuencia del presente Acuerdo; y

Que asimismo, ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional 25326 de Protección de Datos Personales y demás normativa complementaria; los datos personales que se traten con motivo del presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para las finalidades aquí previstas, adoptándose las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias, quedando prohibida su cesión terceros ajenos al objeto del Acuerdo Afinidad; y

Que el IAPSER propone y el MINISTERIO DE SALUD acepta, la creación del Grupo de Afinidad del citado Ministerio; el cual está dirigido a los empleados del mismo y consiste en una serie de beneficios para aquellos empleados que contraten nuevos seguros sobre Automotores, Moto-vehículos y Seguros del hogar desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026, otorgándose una bonificación permanente del treinta por ciento (30%) para contrataciones de la rama Automotores y/o Moto-vehículos y/o embarcaciones y/o vehículo de movilidad personal;

y si se cuenta con algunos de los seguros mencionados se accede al descuento del cincuenta por ciento (50%) para Seguros de Hogar; siendo la suscripción mediante débito automático (CBU o tarjeta de crédito); y

Que con el propósito de dar a conocer la propuesta aquí formalizada el MINISTERIO DE SALUD pondrá a disposición los canales de comunicación formales que estime más convenientes a fines de llegar a todas las dependencias del citado Ministerio; por su parte IAPSER proporcionará las ofertas en los formatos digitales necesarios para ser enviadas vía Mailing y mensajería, Landing Page; y

Que el presente Acuerdo Afinidad, tiene vigencia a partir del 01/12/2025, por el período de UN (1) año; pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin al mismo expresando su voluntad de rescindirlo en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. Todas las notificaciones previstas en el presente deberán ser efectuadas fehacientemente al domicilio constituido. La rescisión no afectará pólizas válidamente contratadas con anterioridad; y

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA ha tomado su debida intervención, incorporando en su registro el citado Acta Acuerdo, conforme el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado su debida intervención; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado MINISTERIO, ha dictaminado al respecto, indicando que corresponde hacer lugar a la gestión mencionada; y

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 21 de la Ley 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo Afinidad celebrado entre el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (IAPSER) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado como Anexo (IF-2026-00060144-GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente Decreto, que tiene como objeto el asesoramiento por parte del IAPSER en materia de manejo y aseguramiento de los riesgos del personal del MINISTERIO, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_1211](#) 

DTO-2026-1212-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PÚBLICA DESTINADOS A COMEDORES ESCOLARES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente la adquisición de diez (10) cocinas industriales de 4 hornallas, veinte (20) cocinas industriales de seis (6) hornallas, cinco (5) quemadores de 1 hornalla, veinte (20) heladeras con freezer y diez (10) hornos pizzeros seis (6) moldes, los cuales serán destinados a distintas instituciones dependientes de Comedores Escolares, Comunitarios y Ancianos de la provincia, por un monto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00.-) conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo- Dirección de Comedores-, Declaraciones Juradas, y Pliegos de Condiciones Generales - IF-2026-00063649-GER-DGD#MDH, que adjuntos forman parte del presente texto, que regirán el acto licitatorio.-


ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -

Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 4- Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente, pase a la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES a sus efectos cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

[ANEXO_1212](#) 

DTO-2026-1213-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A FERNÁNDEZ ANDINO, ANA D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ana Dora FERNANDEZ ANDINO, DNI 25.052.597, quien revista en un cargo Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “DR. CARLOS ARTUSI” de PUEBLO GENERAL BELGRANO, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 46º inciso d) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, atento al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30º Incisos 1) y 2), de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1214-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MALDONADO, DANIELA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Daniela Fernanda MALDONADO, DNI Nº 33.221.649, con patrocinio letrado de los Abogados María Laura ARIZAGA y Daniel TULIAN, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 3174/22 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de constancias de autos la resolución cuestionada fue notificada a la recurrente en fecha 14/09/22, cfr. fs. 67, y el presente recurso fue interpuesto el día 13/09/22, conforme el cargo obrante a fs. 77 vta., razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 61º y ss. de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que por Disposición Interna Nº 6/22 dictada desde la Dirección del HOSPITAL “FALUCHO” de MACIA, en fecha 11/04/2022, por la cual se dispuso que, a los efectos de una mejor organización de la prestación del servicio médico, los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en

dicho nosocomio, notifiquen por escrito, día y horas de las actividades que desempeñan, ya sea en consultorio externo, como trabajo de guardia activa y/o pasiva. En virtud de dicha disposición, desde el mentado efector público se advirtió que la recurrente, Dra. Daniela Fernanda MALDONADO, incurrió en presunta situación de incompatibilidad, toda vez que, además de desempeñarse como personal suplente en el nosocomio, presta servicios en forma transitoria como Directora del CENTRO DE SALUD "DR. NATALIO BENDESKI" de la localidad DURAZNO, departamento Tala, por la cual se resolvió la baja de la suplencia transitoria de la agente; y

Que la recurrente se agravia por cuanto considera que la resolución impugnada omite expresarse sobre la entidad de la decisión de su "cesantía", por lo que considera que dicho acto administrativo es portador de un vicio de motivación y que tal decisión es arbitraria y discriminatoria. Al respecto, señala que la decisión ministerial es desacertada, puesto que resolvió declarar abstracto el recurso de apelación primeramente interpuesto, siendo que la decisión N° 7/22 que dispuso su "cesantía" no fue formalmente revocada, y por otra parte, cuestiona los apercibimientos y descuentos de haberes, introducidos en los artículos 2° y 4° de la resolución impugnada, por cuanto considera que dichas disposiciones fueron posteriores a la conducta que le fuera reprochada, ubicándola en una situación incurso en un incumplimiento laboral y en una situación de enriquecimiento incausado, dando por acreditadas cuestiones que no fueron objeto de imputación y respecto de las cuales no tuvo la posibilidad de defenderse, y finalmente, rechaza la suma de \$ 333.476,60.-, que se le reclama en concepto de haberes percibidos indebidamente, por cuanto considera que no ha incurrido en un enriquecimiento injusto en detrimento del Estado Provincial; y

Que sumado a la gravedad de no resultar competente la autoridad que dispuso el cese, de dicho acto no surge claramente la motivación por la cual se adopta la mencionada decisión, convirtiéndolo en arbitrario e irrazonable, en concordancia con lo expuesto con el Director General del Segundo y Tercer Nivel de Atención; y

Que posteriormente a ello, se agregan actuaciones que no tienen vinculación con el objeto de la Disposición Interna inicialmente impugnada, se esgrimen motivos diferentes a los expresados en el "acto administrativo" cuestionado y se procede a resolver mediante decisión ministerial cuestiones que no se encontraban debidamente planteadas, procediendo al descuento de haberes de la agente, sin haber tenido ella la oportunidad de defenderse ni agregar en autos acabada prueba de lo resuelto, sobre todo en vistas a la intervención del Director del nosocomio; y

Que en torno a las alegaciones de la recurrente sobre que no se encuentra configurado en el subexamine un enriquecimiento injusto, en detrimento del Estado Provincial y en beneficio de la Dra. MALDONADO, que justifique la devolución de salarios indebidamente percibidos, en primer término, cabe consignar que la agente se encuentra vinculada laboralmente con la cartera de salud a través de una suplencia transitoria (prevista normativamente en el Decreto 3814/94 y modif.), por lo que, al no tener ningún tipo de dependencia con el Estado empleador, en principio no se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 7413, respecto al deber de opción entre cargos a los efectos de regularizar cualquier situación de incompatibilidad; y

Que no obstante ello, sí se encuentra meridianamente acreditado de las constancias de autos una irregularidad en la marcación del horario laboral de la agente (cfr. fs. 52-54, lo cual ha sido expresamente reconocido a fs. 74 del escrito recursivo en estos términos "...no es una práctica normal de los profesionales médicos del nosocomio de marras, el registrar el ingreso y egreso en la constancia digital..."), ello así en el sublite se justifica que, resuelto el recurso de análisis por el titular del Ejecutivo Provincial, remitidas las presentes al ámbito de origen, esa cartera de salud evalué si el caso amerita o no el inicio de una investigación patrimonial a fin de determinar si existen salariales indebidamente percibidas por la Dra. MALDONADO, que deban ser devueltas al erario público, ello en cumplimiento con los Artículos 78° Inciso 2) de la Ley 5140 (t. o. decreto 404/95 MEOSP), 48° y 49° de la Ley 5796, por el cual es el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el organismo competente para establecer el perjuicio fiscal eventualmente existente y, en su caso, la responsabilidad patrimonial de la recurrente; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente; y

Que surge claramente del planteo de la agente, que encuentra asidero en el hecho de no haber resuelto ni arrojado luz la Resolución N° 3174/22 MS., sobre su situación con respecto a la Administración Pública Provincial, declarando abstracto el mismo, dándolo por resuelto con la mera intervención de un área determinada, y dejando vigente la disposición impugnada, sumado a ello se agrava la cuestión estableciendo el descuento de los haberes

de la Sra. MALDONADO, sin haber realizado la investigación previa en debida forma y garantizando el derecho que asiste a la agente para aportar pruebas y poder rebatir la cuestión; y

Que al tomar intervención la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PROVINCIA, manifestó que respecto de la virtualidad jurídica de la Disposición Interna N° 07/22 para surtir efectos en lo que respecta al cese del personal, en resguardo de una situación jurídica que no conlleva la estabilidad, debería procederse a la baja de las suplencias mediante acto administrativo similar y de igual tenor que aquel que las concedió (principio de paralelismo de las formas y las competencias). Por lo que, en este caso la respuesta nos aparece palmaria, no siendo suficiente una Disposición de un Director de Hospital a los fines de proceder a la designación, tampoco resultaría suficiente para la baja de la misma; y

Que en el caso concreto de marras, sumado a la gravedad de no resultar competente la autoridad que dispuso el cese, de dicho acto no surge claramente la motivación por la cual se adopta la mencionada decisión, convirtiéndolo en arbitrario e irrazonable, en concordancia con lo expuesto con el Director General del 2° y 3° Nivel de Atención. Posteriormente a ello, se agregan actuaciones que no tienen vinculación con el objeto de la Disposición Interna inicialmente impugnada, se esgrimen motivos diferentes a los expresados en el “acto administrativo” cuestionado y se procede a resolver mediante decisión ministerial cuestiones que no se encontraban debidamente planteadas, procediendo al descuento de haberes de la agente, sin haber tenido ella la oportunidad de defenderse ni agregar en autos acabada prueba de lo resuelto, sobre todo en vistas a la intervención del Director del nosocomio de la localidad de Maciá a fs. 42; y

Que de lo enunciado surge claramente que el planteo de la Agente, a fs. 69 y ss., encuentra asidero en el hecho de no haber resuelto ni arrojado luz la Resolución N° 3174/22 MS., sobre su situación con respecto a la Administración Pública Provincial, declarando abstracto el mismo, dándolo por resuelto con la mera intervención de un área determinada, y dejando vigente -en definitiva- la disposición impugnada. Pero, sumado a ello se agrava la cuestión estableciendo el descuento de los haberes de la Sra. Maldonado, sin haber realizado la investigación previa en debida forma y garantizando el derecho que asiste a la agente para aportar pruebas y poder rebatir la cuestión; y

Que respecto de esto último, la citada Secretaría Legal y Técnica comparte el Dictamen de la Fiscalía de Estado, en cuanto dispone que “... sí se encuentra meridianamente acreditado de las constancias de autos una irregularidad en la marcación del horario laboral de la agente (cfr. fs. 52-54, lo cual ha sido expresamente reconocido a fs. 74 del escrito recursivo en estos términos ‘... no es una práctica normal de los profesionales médicos del nosocomio de marras, el registrar el ingreso y egreso en la constancia digital...’), ello así en el sub lite se justifica que, resuelto el recurso y análisis por el titular del Ejecutivo Provincial, remitidas las presentes al ámbito de origen, esa cartera de salud evalúe si el caso amerita o no el inicio de una investigación patrimonial a fin de determinar si existen diferencias salariales indebidamente percibidas por la Dra. Maldonado que deban ser devueltas al erario público, ello en cumplimiento con los artículos 78° inc. 2) de la Ley 5140 (T.O. Decreto 404/95 MEOSP), 48° y 49° de la Ley 5796, por el cual es el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el organismo competente para establecer el perjuicio fiscal eventualmente existente y, en su caso, la responsabilidad patrimonial de la recurrente...”; y

Que por lo expuesto la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, dictaminó que se haga lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Daniela Fernanda MALDONADO, DNI N° 33.221.649, con patrocinio letrado de los Abogados María Laura ARIZAGA y Daniel TULIAN, contra la Resolución N° 3174/22 MS., motivada en que se encuentra asidero en el hecho de no haber resuelto ni arrojado luz la Resolución cuestionada, sobre su situación con respecto a la Administración Pública Provincial, declarándolo abstracto el mismo, dándolo por resuelto con la mera intervención de un área determinada; y

Que por último corresponde establecer la nulidad de la Disposición Interna N° 07/22 del HOSPITAL “FALUCHO” de MACIA, y los actos dictados en consecuencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Daniela Fernanda MALDONADO, DNI° N° 33.221.649, con patrocinio letrado de los Abogados María Laura ARIZAGA y Daniel

TULIAN, con domicilio legal en calle Pte. Perón N° 724 de Gdor. Maciá -Depto. TALA, contra la Resolución N° 3174/22 MS., declarando la nulidad de la Disposición Interna N° 07/22 dictada por el Director del HOSPITAL "FALUCHO" de MACIA, así como los actos dictados en consecuencia, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a las Direcciones Generales de Administración y Administrativa de Recursos Humanos del MINISTERIO DE SALUD, a fin de que proceda analizar la supuesta percepción indebida de haberes, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1215-E-GER-DOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, como Colaboradora Docente, a favor de la Lic. en Psicología María Florencia TESONE, DNI. N° 31.112.758, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental en el ámbito del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1075/1021 - Departamento 56/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Lic. en Psicología María Florencia TESONE, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1216-E-GER-DOB

ADSCRIPCIÓN DE CORONOFFO, EXEQUIEL C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózanse los servicios prestados en calidad de adscripto, por el Señor Exequiel Carlos CORONOFFO DNI N° 31.434.715, Legajo N° 229.409, quien ostenta el cargo Técnico - Docente - Plaza N° 314490 - Transitorio de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dependiente del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1° de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0193/24 DGE, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconózcense los servicios prestados en calidad de adscripto, por el Señor Exequiel Carlos CORONOFFO DNI N° 31.434.715, agente dependiente del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0029/25 DGE.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1217-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR KUTTEL, NATALIA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reubicación en la Carrera Administrativa de la agente Natalia Gisela KUTTEL, DNI. N° 32.893.530, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1218-E-GER-GOB

RECTIFICA ANEXO I DEL DECRETO N° 1864/25 MGT

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1864 MGT de fecha 30 de Julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la transferencia de bienes a la Comuna de Puerto Algarrobo, Departamento La Paz; y

Que a fojas 31 el Área Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno solicita que se rectifique el Decreto N° 1864/25 MGT debido a que en su anexo se agregó el bien N° ID. SIAF: 2004-170257- CAMIONETA CHEVROLET NAFTERA 6 CILINDROS ESTADO BUENO EN COMODATO ENTRE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES el cual no es posible de ser transferido a la Comuna ya que pertenece a la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, a fojas 41/43 obra planilla de vehículos de la ex Junta de Gobierno Puerto Algarrobo extraídas de SIAF de la que surge que se los bienes detallados en el Anexo I del Decreto N° 1864/25 MGT se encuentran de baja por transferencia; y

Que corresponde la rectificación del Anexo I del mencionado texto legal, excluyendo del mismo el bien N° ID. SIAF: 2004-170257- CAMIONETA CHEVROLET; y, disponer nuevamente el alta del mismo en SIAF; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 1864 MGT de fecha 30 de Julio de 2025, el que quedará redactado según Anexo I (GER IF-2026-00066118-GER-DGD#MGT) el que adjunto forma parte del presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese el alta del bien N° ID. SIAF: 2004-170257- CAMIONETA CHEVROLET en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F).-

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA PUERTO ALGARROBO - DEPARTAMENTO LA PAZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	DESMALEZADORA MARCA ARDANAZ, AÑO 1987
1	TRACTOR FIAT R60, N° MOTOR 017891, AÑO 1964
1	ACOPLADO RURAL PLAYO
1	CAMIONETA RENAULT, DOMINIO EXG919, N° MOTOR 26594010250, N° CHASIS 93YCDDCH55J600746
1	TRACTOR FIAT, AÑO 2015, MODELO 900, SERIE N° 00618, MOTOR 6 CILINDROS N° 200698, CHASIS N° 90000618

DTO-2026-1219-E-GER-GOB

RENUNCIA DE GONZÁLEZ, DANIEL G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia al Contrato de Residencias Médicas como Instructor de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental en el ámbito del Hospital "DR. FELIPE HERAS" de CONCORDIA, presentada por el Dr. Daniel Gustavo GONZALEZ, DNI. N° 24.387.163, a partir del 30/10/25, otorgado mediante Decreto N° 2532/25 GOB., en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1220-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD POR DOMÉ, FRANCO N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de reubicación en la Carrera Administrativa del agente Franco Nicolás DOMÉ, DNI. N° 36.856.612, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco****RESOLUCIONES****SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

RESOL-2026-34-E-GER-SAGYP#MDE

PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS LEY 11.178

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS en el marco de la Ley N° 11.178; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11.178 regula en el ámbito de la provincia de Entre Ríos todas las actividades vinculadas a la importación, elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, aplicación, transporte y almacenamiento de productos fitosanitarios, dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos, siendo su autoridad de aplicación el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y

Que el Artículo 12° de la citada norma crea el Consejo Asesor Fitosanitario, con el objeto de asesorar a la Autoridad de Aplicación y a los poderes públicos sobre cuestiones inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Ley 11.178 y sus reglamentaciones; y

Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que el Consejo Asesor Fitosanitario se encuentra debidamente constituido y ha sesionado regularmente; y que, en cumplimiento de las funciones que le son legalmente asignadas, en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2025 elaboró y consensuó el PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS, cuyo texto fue oportunamente aprobado y remitido por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca para la correspondiente intervención técnica y jurídica de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA; y

Que el Protocolo elaborado se encuentra fundado en recomendaciones técnicas emanadas de organismos oficiales nacionales y provinciales, tales como la Resolución Conjunta N° 1/2018 de los Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Manual de uso responsable de productos fitosanitarios (CASAFE), Manual de buenas prácticas agrícolas (INTA, SENASA y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO NACIONAL), así como los aportes de la Mesa de buenas prácticas agropecuarias de Entre Ríos; y

Que mediante la Resolución N° 1472/25 SAGP se delegaron en la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA funciones de fiscalización, aplicación y ejecución de la Ley N° 11.178, resultando procedente su intervención técnica y jurídica

previa al dictado administrativo aprobatorio por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y

Que, sin perjuicio de la valiosa labor desarrollada por el CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO en la elaboración del referido Protocolo, corresponde señalar que su contenido deberá ser interpretado y aplicado en forma armónica con el régimen de competencias vigente, conforme lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia; y

Que, en tal sentido, y en lo que respecta a los aspectos vinculados a la actuación ante presuntos incumplimientos, recepción de denuncias y sustanciación de actuaciones administrativas, corresponde estarse a lo previsto por la normativa reglamentaria dictada en el marco de la Ley N° 11.178 y, en particular, a lo dispuesto por la Resolución N° 1472/25 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA observa que el Protocolo se ajusta al marco legal y reglamentario vigente, cuenta con adecuado sustento técnico y resulta un instrumento necesario para la correcta implementación de la normativa en materia de fitosanitarios en el ámbito provincial, por lo que corresponde la aprobación formal del PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS, disponiendo su aplicación en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley N° 11.178 "DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS", su DTO-2025-1719-E-GER-DOB y la Resolución N° 1472/25 SAPG;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1 °.- Aprobar el "Protocolo de Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios", que como ANEXO IF-2026-00101594-GER-SAGYP#MDE, forma parte integrante de la presente, el cual será de aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la normativa vigente en materia de competencia y procedimiento.-

ARTÍCULO 2 °.- Registrar, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y comunicar al CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO y a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, con copia pasar a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, cumplimentado archivar.-

Raúl Alberto Boc Ho, Secretario.

[ANEXO 34](#) 

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1432/25 CMER

MODIFICA RGCMER

Paraná, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

Los Artículos N° 25, N° 35, N° 95 y N° 102 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° RGCMER establece que "Se garantizará que por lo menos dos (2) Jurados no pertenezcan a la jurisdicción del cargo que deba cubrirse.";

Que, el Artículo 35° RGCMER establece que "Publicidad. Cumplida la etapa de integración del Jurado, el Plenario llamará a concurso y por Secretaría se dará publicidad por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada. La convocatoria se dará a

conocer también en la página web del Consejo y del FOFECA y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en las universidades de la región, en el Colegio de Abogados y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a cuyas autoridades se les pedirá colaboración al respecto, a modo de garantizar su amplia y efectiva difusión.”;

Que, el Artículo 95° RGCMER establece que “La terna deberá darse a conocer por 1 (un) día mediante su publicación en los diarios de mayor circulación de la Provincia, garantizando su efectiva difusión en el lugar donde deba cubrirse la vacante.”;

Que, el Artículo 102° RGCMER establece que “El Secretario General deberá procurar la suficiente publicidad de todos los plazos, pruebas, llamados a concursos y toda otra información relevante a través de los medios de comunicación y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24.10.2025, el Pleno del Consejo entendió la necesidad de efectuar una reforma parcial del RGCMER, con el objetivo de avanzar con los próximos llamados a concursos de una manera más ágil;

Que, en lo que respecta a la conformación del Jurado Técnico, no existe un fundamento razonable para mantener el requisito de que dos ellos sean de una Jurisdicción diferente a la del cargo concursado, atento que la normativa vigente prevé mecanismos de excusación y recusación suficientes para el caso de que se presenten alguna de las causales establecidas en la ley. De esta manera, se podrá disponer de un listado más amplio de jurados que puedan participar de los sorteos correspondientes;

Que, en razón de lo expuesto se resolvió derogar el Artículo 25° del RGCMER;

Que, por otra parte resulta indispensable modernizar la forma en que se da a publicidad la información relevante de los concursos ya que utilizar nuevos mecanismos llevaría a una comunicación más rápida, eficaz y eficiente. Además, se obtendría mayor difusión con un procedimiento más económico;

Que, en razón de lo expuesto corresponde modificar los Artículos 35°, 95° y 102° del RGCMER, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35°: Publicidad. Cumplida la etapa de integración del Jurado, el Presidente llamará a concurso y por Secretaría se dará publicidad por UN (1) día en el Boletín Oficial.- Asimismo, se dará a conocer en la página web del CMER y mediante correo electrónico al FOFECA y a los estamentos que integran el CMER, a cuyas autoridades se les pedirá colaboración al respecto, a modo de garantizar su amplia y efectiva difusión.”;

“ARTÍCULO 95°: La terna deberá darse a conocer por UN (1) día en el Boletín Oficial y mediante su publicación en la página web del CMER. Sin perjuicio de ello también podrá realizar publicaciones en otros medios de comunicación que considere pertinente para su mayor difusión, garantizando su efectiva difusión en el lugar donde deba cubrirse la vacante.”;

“ARTÍCULO 102°: El Secretario General deberá procurar la suficiente publicidad de todos los plazos, pruebas, llamados a concursos y toda otra información relevante a través de la página web del CMER. Sin perjuicio de ello también podrá realizar publicaciones en otros medios de comunicación que considere pertinente para su mayor difusión.”;

Que, a los fines de la certificación establecida por el Artículo 7° del RGCMER, se designó la Consejera Elena Beatriz ALBORNOZ;

Que, la presente se dicta de conforme las facultades establecidas en los Artículos N° 34 de la Ley N° 11.227 y N° 106 RGCMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Artículo 25° del RGCMER;

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 35° del RGCMER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35°: Publicidad. Cumplida la etapa de integración del Jurado, el Presidente llamará a concurso y por Secretaría se dará publicidad por UN (1) día en el Boletín Oficial.- Asimismo, se dará a conocer en la página web del CMER y mediante correo electrónico al FOFECA y a los estamentos que integran el CMER, a cuyas autoridades se les pedirá colaboración al respecto, a modo de garantizar su amplia y efectiva difusión.”;

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 95° del RGCMER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 95°: La terna deberá darse a conocer por UN (1) día en el Boletín Oficial y mediante su publicación en la página web del CMER. Sin perjuicio de ello también podrá realizar publicaciones en otros medios de comunicación que considere pertinente para su mayor difusión, garantizando su efectiva difusión en el lugar donde deba cubrirse la vacante.”;

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 102° del RGCMER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 102°: El Secretario General deberá procurar la suficiente publicidad de todos los plazos, pruebas, llamados a concursos y toda otra información relevante a través de la página web del CMER.- Sin perjuicio de ello también podrá realizar publicaciones en otros medios de comunicación que considere pertinente para su mayor difusión.”;

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente, **Rodrigo Sebastián Devinar**, Secretario General, **Fabiola María Livia Bogado Ibarra**, Consejera

RESOLUCION N° 1433/26 CMER

MODIFICA TEMARIO DE DERECHO PENAL

Paraná, 24 de Abril de 2026

VISTO:

El Temario de Derecho Penal; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19.12.2025, el Pleno consideró Oportuno y conveniente realizar modificaciones al Temario de Derecho Penal, tendientes a su actualización y adecuación con la normativa vigente;

Que, a los fines de la certificación establecida por el Artículo 7° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó a la Consejera Fabiola María Livia BOGADO IBARRA; y

Que de conformidad con el artículo 66° del RGCMER el consejo elaborará un programa para cada una de las especialidades previstas estableciendo un temario, sobre el que versará cada oposición que se convoque en la respectiva especialidad;

Por ello,

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Temario de Derecho Penal, y aprobar el que se agrega como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente, **Rodrigo Sebastián Devinar**, Secretario General, **Fabiola María Livia Bogado Ibarra**, Consejera

ANEXO I**TEMARIO PENAL**

Garantías constitucionales y proceso penal. Operatividad del derecho internacional de los Derechos Humanos. Vigencia y efectos de las sentencias de la Corte Interamericana de DDHH y de las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales de DDHH. Control de Constitucionalidad y convencionalidad. Obligación internacional de interpretación y aplicación normativa con enfoque de género.

Investigación Penal Preparatoria. Audiencias multipropósito. Evidencias, límites constitucionales. Proposición de diligencias probatorias de las partes. Procedimiento ante el rechazo fiscal. Plazos procesales: Perentoriedad y Efectos. Principios de Legalidad Procesal y Oportunidad. Medios alternativos de resolución de conflictos: Conciliación y Mediación Penal. Probation. Juicio Abreviado. Víctima: Derechos. Querrela. La acción civil en el proceso penal. Régimen. Actor civil y civilmente demandado.

Etapa intermedia: Audiencia de Remisión de Causa a Juicio. Rol del Juez. Calificación legal y competencia. Sanciones procesales. Sobreseimiento.

El juicio oral. Procedimiento ante Juez Técnico y ante Jurado Popular. Principios generales. Prueba. Alegatos, deliberación y Sentencia. Principio de Congruencia fáctica y jurídica entre Imputación, Acusación y Sentencia. Cesura de Juicio.

Las partes en el proceso acusatorio. Independencia e imparcialidad. Proactividad. Principios de Organización judicial. Competencia. Recusación. Excusación. Colegios de Jueces. Organización. Gestión judicial y asistencia administrativa. Oficina de Gestión de Audiencias.

Sistemática de los recursos en general. Impugnaciones del imputado, Fiscal, Querellante. Recurso de la víctima. Sistema de Juicio por Jurados.

PARTE GENERAL

Teoría del Delito: Estructura General. Transversalidad categorial en materia de género.

Tipicidad. La teoría de la imputación en el tipo objetivo. Tipo subjetivo: Dolo. Clases. El tipo Imprudente. El error de tipo. Efectos. Tipo Omisivo: Estructura y clases.

Antijuridicidad: Relaciones con la Tipicidad. Causas de justificación. Legítima Defensa en casos de violencia contra las mujeres.

Culpabilidad. Generalidades. Imputabilidad. Estado de Necesidad Exculpante. Error de prohibición. Efectos. Eximentes en razón de género. Determinación de la pena, criterios. Medidas de Seguridad.

Concursos de delitos. Unidad y pluralidad delictiva. Criterios.

Formas de autoría. Relaciones entre autoría y participación. Tentativa.

Supuestos y efectos de la extinción de la acción penal. Prescripción en delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Prescripción de la pena.

PARTE ESPECIAL

Delitos previstos en el Libro II del Código Penal, cuyo conocimiento surta competencia ordinaria.

RESOLUCION N° 1434/26 CMER

APRUEBA TEMARIO PARA LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Paraná, 24 de Abril de 2026

VISTO:

Los cargos vacantes en la órbita de la Fiscalía Anticorrupción; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 182 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, "son funciones del Consejo de la Magistratura: a) Seleccionar, mediante concurso público de antecedentes, oposición y entrevista personal, siguiendo criterios objetivos predeterminados de evaluación, a los postulantes para cubrir los cargos inferiores de magistrados judiciales y funcionarios de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa...";

Que, a los fines de observar la manda constitucional, y en virtud de las reformas normativas que dieron lugar a la creación de la Fiscalía Anticorrupción, resulta necesario y oportuno elaborar un temario específico en la materia, con atención a su competencia;

Que, consecuentemente, en Sesión Ordinaria de fecha 19.12.2025, se resolvió aprobar el Temario para la Fiscalía Anticorrupción;

Que, a los fines de la certificación establecida por el Artículo 7º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó a la Consejera Fabiola María Livia BOGADO IBARRA; y

Que de conformidad con el artículo 66º del RGCMER el consejo elaborará un programa para cada una de las especialidades previstas estableciendo un temario, sobre el que versará cada oposición que se convoque en la respectiva especialidad;

Por ello,

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el temario para la Fiscalía Anticorrupción, que se agrega como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente, **Rodrigo Sebastián Devinar**, Secretario General, **Fabiola María Livia Bogado Ibarra**, Consejera

ANEXO I

TEMARIO FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

El Jurado deberá confeccionar casos de examen conforme los temas que se detallan a continuación, considerados a la luz del Artículo N° 2 de la Ley N° 11.000.

Deben estimarse comprendidos los temas generales correspondientes al Temario para concursos de cargos del Fuero Penal – Temario Penal-, así como los temas previstos para Casación Penal – Temario de Casación Penal-. Y asimismo, en especial:

Convenciones internacionales en materia de Corrupción (ONU, OEA). Alcances.

La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Tipos penales relacionados directamente con la corrupción:

Delito de cohecho pasivo.

Delito de cohecho pasivo agravado.

Delito de cohecho activo y tráfico de influencias activo.

Delito de tráfico de influencias pasivo.

Delito de exacciones ilegales.

Delito de concusión o exacciones agravadas por el destino del tributo.

Delito de admisión simple de dádivas.

Delito de ofrecimiento simple de dádivas.

Delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública.

Delito de malversación de caudales públicos.

Delito de peculado.

Delito de peculado de trabajos o servicios.

Delito de malversación culposa.

Delito de utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro.

Delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público.

Defraudaciones. Delito de estafa. Delito de administración infiel o fraudulenta. Atentado y resistencia a la autoridad. Delito de atentado a la autoridad. Delito de resistencia a la autoridad. Abuso de autoridad y violación de

los deberes de los funcionarios públicos. Delito de abuso de autoridad. Delito de violación de los deberes de funcionario público. Encubrimiento. Lavado de dinero. Delito de asociación ilícita. Omisión de presentar declaración jurada patrimonial y falsedad u omisión en la inserción de datos.

Delito de omisión maliciosa de presentar declaraciones juradas patrimoniales.

Delito de inserción de datos falsos y omisión de insertar datos en la declaración jurada patrimonial.

Delito de Falsificación Documental.

La obligación de denunciar a los funcionarios públicos. La obligación de denunciar: cuando surge y como cumplirla. Consecuencias del incumplimiento: tipos penales involucrados.

El recupero de activos. Mecanismos legales.

Sistema de Administración Financiera del Estado provincial.

Sistemas de Control: Contaduría General y Tribunal de Cuentas.

Generalidades del Régimen Tributario provincial y local.

Para el concurso de Fiscal Anticorrupción, con jerarquía de Fiscal Adjunto de la Procuración General, deberán estimarse comprendidos: 1) los temas del temario para Fiscalía Anticorrupción y 2) los puntos A y B del temario para Fiscales Adjuntos de la Procuración General en materia Penal.

RESOLUCION N° 1435/26 CMER

APRUEBA TEMARIO DE DEFENSORES PENALES CON COMPETENCIA ESPECIAL Y ESPECÍFICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Paraná, 24 de Abril de 2026

VISTO:

Los cargos vacantes en la órbita del Ministerio Público de la Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 182 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, "son funciones del Consejo de la Magistratura: a) Seleccionar, mediante concurso público de antecedentes, oposición y entrevista personal, siguiendo criterios objetivos predeterminados de evaluación, a los postulantes para cubrir los cargos inferiores de magistrados judiciales y funcionarios de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa...";

Que, a los fines de observar la manda constitucional, y teniendo en cuenta las características de los cargos a concursar, resulta necesario y oportuno elaborar temario específico para los Defensores Penales con competencia especial y específica para Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, consecuentemente, en Sesión Ordinaria de fecha 19.12.2025, se resolvió aprobar el Temario;

Que, a los fines de la certificación establecida por el Artículo 7° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó a la Consejera Fabiola María Livia BOGADO IBARRA; y

Que de conformidad con el artículo 66 del RGCMER el consejo elaborará un programa para cada una de las especialidades previstas estableciendo un temario, sobre el que versará cada oposición que se convoque en la respectiva especialidad;

Por ello,

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el temario de Defensores penales con competencia especial y específica para Niños, Niñas y Adolescentes, que se agrega como Anexo I de la presente Resolución;

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente, **Rodrigo Sebastián Devinar**, Secretario General, **Fabiola María Livia Bogado Ibarra**, Consejera

ANEXO I**TEMARIO DEFENSORES PENALES CON COMPETENCIA ESPECIAL Y ESPECÍFICA
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****A) TEMARIO PENAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

Normativa aplicable:

1. Normativa convencional, constitucional y legal del ámbito nacional y provincial aplicable a la materia.
2. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opiniones Consultivas y Observaciones Generales del Comité de Naciones Unidas del Derecho del Niño.
3. Bases de la justicia penal juvenil. CDN y su incidencia en la CSJN.

Ley Procesal Penal de Niños y Adolescentes de la Provincia de Entre Ríos. Ley N° 10450.

1. Ley N°10450. Antecedentes. Ámbito de aplicación. Adolescentes no punibles.
2. Principios Procesales: a) Principio de Excepcionalidad. b) Principio de Especialidad. c) Principio Favor de Minoris. d) Principio del Interés Superior del Niño. e) Principios de Proporcionalidad y Racionalidad. f) Principio de Igualdad y No discriminación. g) Principio de Legalidad. Irretroactividad. Retroactividad respecto de la ley penal más benigna.
3. Investigación Penal Preparatoria (IPP) con NNA: Derechos y Garantías: a) Juicio Previo. b) Juez Competente, independiente, imparcial y especializado en la materia penal juvenil. c) Presunción de Inocencia. d) Reserva de la investigación. Respeto a la intimidad y honor del niño sometido a un proceso penal. e) Derecho de Defensa. f) Derecho de los padres, tutores o representantes legales del niño a participar en Proceso Penal Juvenil g) Derecho al Plazo Razonable de duración del Proceso –Derecho a recurrir
4. Actuación de la defensa pública: estrategia probatoria, planteos procesales, gestión interdisciplinaria.
5. Etapa intermedia (medios probatorios, medidas cautelares, audiencias).
6. Reglas especiales para el juicio. Medidas judiciales. Juicio abreviado.
7. Vías alternativas al proceso penal juvenil (remisión, suspensión de juicio a prueba, mediación penal). Justicia restaurativa.
8. Integración de sentencias. Imposición de una pena. Declaración de Responsabilidad Penal. Cesura del Juicio.
9. Diferentes tipos de sanciones: Medidas no privativas de la Libertad. Privación de la Libertad. Criterio de la CIDH “Mendoza y otros C/Estado de la República Argentina”.

B) TEMARIO INTERVENCIÓN MINISTERIO PUPILAR

1. Atención, representación y defensa de NNyA
2. Rol de la defensa pública en la asistencia y patrocinio de NNyA víctimas. Abordaje interdisciplinario e interinstitucional. Rol proteccional.
3. Principios rectores: Interés superior del niño, autonomía progresiva, derecho a ser oído, no revictimización.
4. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.
5. Protocolo interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos. Ley N° 10.629.
6. Intervención del Ministerio Público de Niñez. Denuncia. Medidas de protección urgentes.
7. Derecho de los NN y A a ser oídos en el proceso penal. Entrevista Testimonial Videograbada (E.T.V.) Resolución N° 044/09, de la Defensoría General de Entre Ríos (D.G.E.R.).
8. Resolución N° 98/2020 del MPD de fecha 24/09/2020.
9. Resolución N° 93/2020 del MPD de fecha 16/09/2020.
10. Niños, niñas y adolescentes víctimas en el proceso de Juicio por Jurados. Normativa. Jurisprudencia. Posicionamientos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

RESOLUCION GENERAL Nº 006/26 DGIPJyRP

APRUEBA REGISTRO PROVINCIAL DE IGLESIAS, CONFESIONES, COMUNIDADES O ENTIDADES RELIGIOSAS

Paraná, 27 de Mayo del 2026

VISTO:

La Ley Nacional Nº 21.745, el Decreto Nacional Nº 486/2025 APN-PTE, el Decreto Provincial Nº 2559/2025 GOB, los artículos 148º inciso e), 320º a 331º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial Nº 11.100 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2559/2025 GOB se creó, en el ámbito de esta Dirección General, el Registro de las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas e inscriptas conforme la Ley Nº 21.745;

Que el citado decreto exime a dichas entidades de la obligación de constituirse como asociaciones civiles o fundaciones, sin perjuicio de la posibilidad de acceder a la rúbrica de libros contables y sociales en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Decreto Nacional Nº 486/2025 instó a las autoridades provinciales de contralor societario y de personas jurídicas a dictar las normas necesarias para permitir la anotación registral y la rúbrica de libros de las entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;

Que resulta necesario establecer los requisitos, alcances y procedimiento para la inscripción voluntaria de dichas entidades en el Registro Provincial, garantizando el respeto por la autonomía religiosa, la neutralidad del Estado y la ausencia de fiscalización permanente;

Que la presente reglamentación se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General como autoridad de aplicación del Decreto Nº 2559/2025 GOB;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la reglamentación del Registro Provincial de Iglesias, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas creado por el Decreto Nº 2559/2025 GOB, la que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- La inscripción en el Registro Provincial tendrá carácter voluntario, declarativo y no constitutivo de la personalidad jurídica religiosa, y tendrá por objeto habilitar la toma de razón provincial y la rúbrica de libros conforme a los artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el caso que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Podrán solicitar su inscripción:

a) Las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas no católicas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos creado por la Ley Nº 21.745, con domicilio en la Provincia de Entre Ríos.

b) Aquellas que se encuentren actualmente constituidas como asociaciones civiles o fundaciones y opten por transformarse en entidades religiosas en los términos del Decreto Nº 2559/2025 GOB y que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud de inscripción deberá presentarse ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público y acompañarse con la siguiente documentación:

1. Solicitud formal suscripta por el representante legal o autoridad religiosa competente, con firma certificada, constitución de domicilio especial en la Provincia de Entre Ríos.

2. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Cultos.

3. Estatuto, normas internas, reglas de organización o instrumento equivalente que rija la vida institucional de la entidad, del que surjan denominación, domicilio, finalidad religiosa, órganos de gobierno y administración, reglas de representación y forma de designación de autoridades.

4. Acta o instrumento que acredite la designación vigente de las autoridades y representantes conforme a sus normas internas.

5. Historia de la entidad.

6. Relación con otras entidades.

7. Declaración jurada del representante legal manifestando que la entidad no persigue fines de lucro, que no se encuentra prohibida por el ordenamiento jurídico y que mantiene vigente su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

8. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Electrónico.

9. Formulario Foja Cero.

Además, deberá informar al momento de la constitución:

a. Nombre de la entidad;

b. Denominación Religiosa;

c. Tipo de organización;

d. Fecha de Fundación;

e. Cantidad estimada de fieles;

f. Breve descripción del culto;

g. Domicilio y localización;

h. Lugar de Culto; y

i. Autoridades.

Una vez realizada la anotación registral, deberán denunciar CUIT y alta fiscal en el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 5°.- Créase, en el ámbito de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, la Sección Especial del "Registro Provincial de Iglesias, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas", en la que se practicará la toma de razón de las entidades inscriptas conforme la presente Resolución.

En dicha Sección se registrarán, con carácter meramente declarativo y registral, los datos identificatorios de la entidad, la constancia de su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, las autoridades y representantes vigentes, y la fecha de la toma de razón provincial, sin que ello implique fiscalización permanente ni control de mérito, oportunidad o conveniencia.-

ARTÍCULO 6°.- La inscripción y la toma de razón practicadas en la Sección Especial creada por el artículo precedente tendrán carácter meramente registral, en los términos de los artículos 3°, 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 11.100, y no implicarán fiscalización permanente, control de mérito, oportunidad o conveniencia, ni injerencia alguna en cuestiones doctrinarias, litúrgicas, organizativas o de gobierno interno de las entidades religiosas inscriptas.-

ARTÍCULO 7°.- La rúbrica de aquellos registros expresamente dispuestos por los Artículos 320° a 331° del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de las personas jurídicas indicadas en los Artículos precedentes, deberá ser practicada conforme se establece en el Decreto N° 3328/60 MGJ.

La rúbrica de libros no implicará fiscalización permanente ni control de mérito, oportunidad o conveniencia, ni importará injerencia alguna en cuestiones doctrinarias, litúrgicas, organizativas o de gobierno interno de las entidades religiosas, limitándose la intervención estatal a la verificación formal de los recaudos exigidos por la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Las asociaciones civiles o fundaciones de carácter religioso inscriptas ante esta Dirección General podrán optar por transformarse en entidades religiosas comprendidas en el artículo 148 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación, sin disolución ni liquidación, manteniéndose la continuidad institucional, patrimonial y registral.

La transformación tendrá carácter meramente declarativo y registral, sin implicar fiscalización permanente ni control de mérito, oportunidad o conveniencia.-

ARTÍCULO 9°.- Además de la documentación aportada, la transformación se instrumentará mediante toma de razón registral, previa presentación de:

- a) Acta del órgano competente que apruebe la transformación.
- b) Solicitud expresa de baja del régimen de fiscalización como asociación civil o fundación.
- c) Balance especial de transformación. Debe estar cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acta de transformación y contener detalle de los bienes registrables, identificándose con la mayor precisión posible los datos de inscripción o dominio de los bienes a transferir.
- d) Publicación por un (1) día en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social y sus sucursales, que debe contener: a. Fecha de la resolución social que aprobó la transformación; b. La razón social o denominación social anterior y la adoptada; c. Domicilio social en el que continuará la entidad; d. Datos de inscripción en el Registro Nacional de Cultos. e. CUIT de la entidad.

La verificación se limitará exclusivamente al control formal de la documentación presentada.-

ARTÍCULO 10°.- En lo no previsto por la presente serán de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 11.100, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 21.745, el Decreto Provincial N° 2559/2025 GOB y demás normas vigentes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica de las entidades religiosas.-

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. Habilítese la presentación del trámite digital mediante la plataforma "Mi Entre Ríos", y hasta la implementación plena de la plataforma digital correspondiente, habilitase la presentación de trámites en soporte papel.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el sitio web oficial y archívese.-

Rodrigo José Luti Guerrero, Director General

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESMI-2026-117-E-GER-MDE

ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y ARANCELES DE CAZA Y PESCA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la actualización de tasas y aranceles para las distintas actividades de caza y pesca a desarrollarse durante el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 260/25 MDE, se establecieron los montos correspondientes a aranceles de tasas y licencias y permisos de las distintas actividades relacionadas a la caza y pesca en el territorio provincial a partir del año 2026; y

Que en razón del tiempo transcurrido y la depreciación monetaria acaecida desde entonces, se hace necesario fijar nuevos valores para esas tasas y aranceles que rijan dichas actividades para el año 2026; y

Que a tales efectos se considera procedente el criterio sentado por las Leyes N° 4.841 y N° 4.892 para la actualización de sanciones pecuniarias, en base a la variación del Índice de Precios Mayorista, Nivel General, suministrado por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC); y

Que la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de Entre Ríos, ha informado que desde el mes de periodo diciembre 2024 hasta febrero 2026, la variación porcentual es del VEINTINUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (29,56%), conforme el Nivel General del Índice de Precios Mayoristas; y

Que en base dicho índice, se ha efectuado el cálculo pertinente a fin de ajustar los valores vigentes en concepto de aranceles y tasas a aplicar para las distintas actividades relacionadas con la caza y pesca en el territorio provincial, para que comiencen a regir a partir del dictado de la presente Norma Legal; y

Que mediante la Resolución N° 1755/24 DRNF, se incorporó a las astas de ciervo axis provenientes de desmogue, dentro de la reglamentación de la "GUÍA DE ORIGEN DE PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE" establecida mediante la Resolución N° 103/94 DPVvRN; y

Que como consecuencia de la Resolución antes mencionada, el Área Técnica de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, determinó los valores para las astas de ciervo por desmogue, proponiendo para la Categoría A: Hasta 300 kg. de astas el monto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$211.543), para la categoría Categoría B: Mas de 300 kg. de astas el monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 380.997,90) y para la Tasa por Guía de Transito - Certificado COLT: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 367,05) por kg. de astas; y

Que mediante Resolución N° 769/25 MDE, se resolvió establecer el monto del permiso para residentes de otros países por CINCO (5) días en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y para el día adicional posterior y consecutivo de la excursión en PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 30.430); y

Que el DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN consulta al Área Técnica con competencia sobre la posibilidad de equiparar el monto del valor del permiso de caza deportiva menor y el plazo del mismo con la reglamentación establecida en la Provincia de Santa Fe; y

Que el Área Técnica de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN entiende necesaria la equiparación del valor del permiso al establecido en la Provincia de Santa Fe de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000), sin perjuicio de recomendar manter el período de habilitación en jurisdicción local en CINCO (5) días; y

Que además, y a los efectos de incentivar la economía regional de la Provincia de Entre Ríos, se interesa eximir de manera excepcional del pago de tasas de pieles de iguanas y nutrias y la as personas que realicen tenencia y/o transporte de productos taxidermizados; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por, el Decreto N° 4484/12 MP y el Artículo 2° del Decreto N° 597/03 SEPG;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Fijar las siguientes categorías y aranceles para la obtención de las Licencias de Caza, Comercialización, Acopio e Industrialización que regirán a partir de la fecha de la presente Norma Legal, conforme se detalla seguidamente:

CÓDIGO	CATEGORÍA	MONTO
	<u>CAZA DEPORTIVA MENOR</u>	
C1	Licencia anual para residentes en la Provincia	\$10.874,93
C2	Permiso para residentes en otras provincias (3 días)	\$6.611,75
C3	Licencia anual para empresas dedicadas a Turismo Aventura	\$839.488,28
C4.1	Permiso para residentes de otros Países (5 días)	\$195.000,00
C4.2	Día adicional posterior y consecutivo a la excursión	\$36.120,41
	<u>CAZA DEPORTIVA MAYOR</u>	

C5	Licencia anual para residentes en la Provincia	\$44.035,80
C6	Permiso para residentes de otras Provincias (3 días) con certificación de trofeos	\$55.140,48
C7	Licencia anual para cotos privados de caza	\$839.488,28
C8	Permisos para residentes de otras provincias (3 días) en coto de caza con certificación de trofeos (debiendo obtenerla el coto)	\$55.140,48
C9	Permisos para extranjeros (3 días) en campos que no son cotos de caza	\$79.519,72
C10.1	Permisos para extranjeros (3 días) en cotos de caza (debiendo obtenerla el coto)	\$88.199,24
C10.2	Certificación de trofes (por cada trofeo)	\$4.467,40
	<u>CAZA COMERCIAL</u>	
C11	Licencia anual para residentes en la Provincia	\$10.399,75
C12	Licencia anual para residentes de otras Provincias	\$18.964,25
	ACOPIO DE PIELES (licencia anual)	
C13	a) Más de 1.000 cueros y/o pieles por mes	\$317.498,25
C14	b) Menos de 1.000 cueros y/o pieles por mes	\$190.498,95
	INDUSTRIALIZACIÓN (licencia anual)	
C15	a) Más de 1.000 cueros y/o pieles por mes	\$317.498,25
C16	b) Menos de 1.000 cueros y/o pieles por mes	\$190.498,95
D1	Licencia Anual Categoría A - hasta 300 kg de astas (volteo/desmogue)	\$211.543,00
D2	Licencia Anual Categoría B - más de 300 kg de astas (volteo/desmogue)	\$380.997,90
D3	Tasa por Guía de Transito - Certificado COLT por kg de astas	\$367,05
	COMERCIO (licencia anual)	
C17.1	Costo por confección de certificado para pieles y/o cueros	\$4.282,25
C17.2	Confeccionistas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles	\$31.688,65
C18.1	Comercio de ventas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles	\$30.587,500
C18.2	Tasa de cueros de nutrias (por cada piel)	\$0,00
C18.3	Tasa de piel cruda de iguana overa (por cada piel)	\$0,00
C18.4	Tasa de fiscalización de pieles de nutria de origen extraprovincial (por cada piel)	\$0,00
C18.5	Tasa de fiscalización de pieles de iguana overa de origen extraprovincial (por cada piel)	\$0,00
	Gozarán de un 30% de bonificación quienes utilicen empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Entre Ríos para industrializar pieles de nutria.	
	CRIADEROS y COMERCIO DE ANIMALES (licencia anual)	
C19	a) Criaderos de animales no autóctonos	\$52.842,96
C20	b) Criaderos de animales autóctonos	\$41.993,56

C21	c) Exhibición y/o venta de animales no autóctonos	\$33.058,76
	PRODUCTOS DE LA TAXIDERMIA O SIMILARES	
C22.1	Licencia anual para taxidermistas	\$0,00
	Arancel para la tenencia y/o transporte por unidad de producto taxidermizado:	
C22.2	Peces habilitados	\$0,00
C22.3	Aves habilitadas	\$0,00
C22.4	Mamíferos habilitados para caza mayor	\$0,00
C22.5	Mamíferos habilitados para caza menor	\$0,00
	ELABORACIÓN, COMERCIO E INDUSTRIALIZACIÓN DE CARNES DE ANIMALES SILVESTRES	
C23.1	Licencia anual	\$83.731,84
C23.2	Tasa por Kg. de carne de especies silvestres, de predios o criaderos autorizados	\$255,28

ARTÍCULO 2º.- Fijar las siguientes categorías y aranceles para la obtención de la Licencia de Pesca, Comercialización, Acopio e Industrialización y sus correspondientes tasas, a partir de la vigencia de la presente Resolución, conforme se detalla seguidamente:

	<u>PESCA DEPORTIVA</u>	
P1	Licencia anual para residentes de la provincia de Entre Ríos	\$15.444,44
P2	Licencia anual para residentes de otras provincias	\$24.251,60
P3	Permisos transitorios para residentes de otras provincias (4 días)	\$5.488,52
P4	Permisos para extranjeros (5 días)	\$24.251,60
P5	Licencia anual de Caza y Pesca deportiva para residentes de la provincia de Entre Ríos	\$19.784,20
P6	Permisos transitorios para residentes de otras provincias	\$2.297,52
	gestionadas a través de guías de pesca registrados (pesca solo con devolución)	
	Guías de Pesca	
P7	Licencia anual para guías de pesca residentes en la provincia de Entre Ríos	\$33.058,76
	Organización de eventos	
P8	Licencia anual hasta un (1) torneo por año	\$33.058,76
P9	Licencia anual más de un (1) torneo por año	\$55.140,48
	<u>PESCA COMERCIAL</u>	
P10	Licencia anual para no residentes en la provincia de Entre Ríos	\$19.784,20
P11	Licencia anual para residentes en la provincia de Entre Ríos	\$10.849,40
	COMEDOR Y/O RESTAURANTE QUE VENDAN AL PÚBLICO PRODUCTOS DE LA PESCA	
P12	Licencia anual para comedores y restaurantes que ofrezcan productos de la pesca	\$33.058,76

	<u>PESCA COMERCIAL</u> <u>ACOPIO O VENTA (Licencia anual)</u>	
	Arancel Industria	
I1	Licencia anual para empresas radicadas en la Provincia con plantas frigoríficas, dedicadas al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para exportación	\$1.546.486,24
I2	Licencia anual para acopiadores y/o empresas radicadas en la Provincia dedicadas al congelado, eviscerado, fileeado, trozado, etc., para mercado interno, con acopio mayor a 15.001 Kg	\$552.17,64
I3	Licencia anual para acopiadores radicados en la Provincia dedicados al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para mercado interno con acopio entre 5.001 Kg y 15.000 Kg mensuales	\$397.470,96
I4	Licencia anual para acopiadores radicados en la Provincia dedicados al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para mercado interno con acopio igual o menor a 5.000 Kg mensuales	\$220.698,56
	Arancel acopio y venta	
A1	Licencia anual de acopio igual o mayor a 15.001 Kg mensuales	\$618.415,80
A2	Licencia anual de acopio entre 5.001 Kg y 15.000 Kg mensuales	\$508.007,20
A3	Licencia anual de acopio igual o menor a 5.000 Kg mensuales	\$198.735,48
A4	Licencia anual embarcaciones ara acopio	\$275.957,68
V1	Licencia anual Vendedor Minorista de Pescado (por cada local habilitado hasta 1.500 Kg mensuales	\$52.842,96
V2	Licencia anual Vendedor Minorista Ocasional de Pescado	\$21.954,08

ARTÍCULO 3º.- Fijar las siguientes categorías y sus respectivas tasas, para la comercialización, acopio e industrialización de los productos de la pesca que regirán a partir de la fecha de la presente Norma Legal conforme se detalla seguidamente:

	Tasas (incluidos Puertos de Fiscalización)	
T1	Por Kg de Sábalo	\$14,04
T2	Por Kg de Boga	\$42,12
T3	Por Kg de Surubí	\$93,18
T4	Por Kg de Dorado (sujetos comprendidos en Artículo 4º Ley N° 11174)	\$82,97
T5	Por Kg de Tararira	\$38,29
T6	Por Kg de Línea	\$29,47

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los socios de entidades deportivas de caza y pesca, con personería jurídica vigente y con domicilio en la Provincia de Entre Ríos, Gozarán de un descuento el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de los permisos de caza y/o pesca anuales, a los fines de estimular la creación de estas entidades de indudable importancia en la racionalización de la caza y la pesca deportiva.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, o al organismo que en el futuro la reemplace, al cobro de las licencias, permisos y/o tasas que se generen por la aplicación de la correspondiente Resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Ingresar el producido de los conceptos de tasas y aranceles establecidos en los Artículos precedentes, en el rubro pertinente del "FONDO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA", creado por Ley N° 4841.-

ARTÍCULO 7º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 260/25 MDE, según los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, publicar, comunicar, archivar y con copia, pasar las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a sus efectos.-

Guillermo Bernaudo



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	14
REMATES Y SUBASTAS	16
USUCAPIÓN.....	20
CONCURSOS Y QUIEBRAS	21
NOTIFICACIONES.....	23
LLAMADO A CONCURSO	23

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	24
COMUNICADOS.....	29
ACORDADAS.....	30
CITACIONES.....	46
NOTIFICACIONES.....	47

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	49
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	50
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	51
CONTRATOS	51
ASAMBLEAS	56
REMATES Y SUBASTAS	58
RESOLUCIONES	59

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ ANDRES JOSE - VICENTIN AMELIA FRANCISCA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE FERNANDEZ, M.I.: 5.899.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/03/2005; y de AMELIA FRANCISCA VICENTIN, M.I.: 5.360.268, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/12/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31858 - F.C. 04-00072859 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MIAN HUGO OSVALDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° DA532/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HUGO OSVALDO MIAN, DNI N° 12313236, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 19 de mayo de 2026.

ID:32359 - F.C. 04-00072934 1 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUZMAN JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21610, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GUZMAN, M.I.: 17.044.805, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:32450 - F.C. 04-00072939 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "OCAMPO GUALBERTO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUALBERTO RUBEN OCAMPO D.N.I 5.945.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23-06-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local. Paraná, 28 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:33245 - F.C. 04-00072977 1 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AMORE ALBERTO LUIS - VARONA NORMA ESTHER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 23756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Alberto Luis AMORE, DNI 6.472.083 y Norma Esther VARONA, DNI 2.811.726, vecinos que fueron del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 1/03/2019 y 20/12/2025 respectivamente.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:33259 - F.C. 04-00072994 1 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo Micheloud, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "STIEBEN CLARA NELIDA - WAGNER JULIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente N° 33514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Clara Nelida STIEBEN, M.I. 5.402.407, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, en fecha 2 de enero de 2018; y de Julio WAGNER, M.I. 5.945.419, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Diamante, en fecha 30 de noviembre de 2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, por tres (3) días en el medio periodístico local que elija la parte y por tres (3) días en el medio periodístico del lugar en que se situó el último domicilio del causante que elija la parte.

PARANÁ, 13 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:32689 - F.C. 04-00073005 1 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "JUMILLA HECTOR JUAN MARCELO - VERDON DELIA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente N° 33509, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR JUAN MARCELO JUMILLA, M.I. N° 5.943.266, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el 09/06/2012; y de DELIA MARIA VERDON, MI N° 4.994.610, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo el 13/01/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de abril de 2026.- PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:32687 - F.C. 04-00073006 1 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El/La Señor/Señora Juez/Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SANTILLAN MARIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 23750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIO JOSE SANTILLAN, D.N.I. 5.937.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, ENTRE RIOS, en fecha 13/04/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 5 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:32671 - F.C. 04-00073008 1 v./28/05/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "DE CARLI MARIA ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17396-26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. N° 5.046.155, argentina, nacida en fecha 13 de mayo de 1929, domiciliada en San Martín 670 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, no se consignan datos de los padres, y fallecida en fecha 15 de abril de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; . La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. N° 5.046.155, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a

mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Juez".- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 19 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:32308 - F.C. 04-00072892 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "ACOSTA OLIVIO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16855-24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIO RAUL ACOSTA, DN.I. N° 5.811.796, vecino que fuera del Dpto. Colón, Sexo Masculino, Nacionalidad Argentino, Estado Civil casado, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos el día 23 de Noviembre de 2024 a las 8.05 hs.-

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de diciembre de 2024... VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de OLIVIO RAUL ACOSTA, DN.I. N° 5.811.796, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C.....4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5.-...6.-... 7.-... 8...9.-...10.- La presente se suscribe mediante firma digital".- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por (03) tres días

Colón 15 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:32268 - F.C. 04-00072895 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLLOT MARIO JORGE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16758), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO JORGE BURLLOT, D.N.I. N° 16.431.470, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 09/10/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Jorge BOURLLOT -D.N.I. N° 16.431.470-, vecino que fuera de Colonia Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/2022.

ID:32579 - F.C. 04-00072923 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "LARROSA EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16787), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EDUARDO

ALBERTO LARROSA, D.N.I. N°13.876.876, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 11/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eduardo Alberto LARROSA y/o LARROZA -D.N.I. N° 13.876.876-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:33180 - F.C. 04-00072986 3 v./01/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "DRAY CARLOS GABRIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR"- (Expte. N° 16726), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL DRAY, D.N.I. N° 32.617.556, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/12/2019. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de marzo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (..) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Gabriel DRAY - D.N.I. N° 32.617.556-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:32655 - F.C. 04-00072999 3 v./01/06/2026

CONCORDIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "LUQUE, Noelia Susel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 15135), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUQUE, Noelia Susel, D.N.I. 1.488364, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 22/02/2026. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

CONCORDIA, 11 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario.

ID:31496 - F.C. 04-00072799 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "DOVAL, José Mario SI SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12095, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSE MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, fallecido el 09 de octubre de 2025 en Concordia, Pcia. De Entre Ríos, con domicilio en Gerardo Yaya N° 75 de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES VECES. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 27 de noviembre de 2025- VISTO: ... , RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Rut Noemí ROMANO, Josefina Rut DOVAL y María Nazarena DOVAL, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena PAULINO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, vecino que

fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante, más allá de los presentados. 6.- ... 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y CORRER VISTA, por el término de ley, del pedido de designación de administradora judicial interesado. 8.- 9.- A lo demás, oportunamente. - Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6°c.-

Concordia, 07 de diciembre de 2025.-

ID:32002 - F.C. 04-00072839 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR, Lucía Angélica y PERILLI, Walter Héctor S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11002), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Walter Héctor PERILLI, DNI n° 5.805.931, fallecido en Concordia el día 8 de enero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del Sr. WALTER HECTOR PERILLI, DNI N° 5.805.931, fallecido en Concordia el día 08.01.2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.,

Concordia, 4 de mayo de 2026 - Natalia Gambino, secretaria.

ID:31980 - F.C. 04-00072841 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KIPPES, Irma Graciela y MILERA, Justo Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12132), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Julio Cesar MILERA, Cristian Javier MILERA, Irma Cristina MILERA, Hugo Horacio MILERA, Luis Alberto MILERA Y Susana Graciela GARCIA y demás herederos y acreedores de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. N° 11.255.864, fallecida en Concordia - Entre Ríos el día 04/07/2016 y de JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, fallecido en Concordia - Entre Ríos el día 29/10/2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 01 de abril de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a JULIO CESAR MILERA, CRISTIAN JAVIER MILERA, IRMA CRISTINA MILERA, HUGO HORACIO MILERA, LUIS ALBERTO MILERA y SUSANA GRACIELA GARCIA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana DE LEON, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. N° 11.255.864 y JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, vecinos que fueron de esta ciudad.4.-... 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio PONCE - Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de abril de 2026.

ID:32348 - F.C. 04-00072889 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados: "CAÑETE, Edgardo Daniel S / SUCESORIO AB INSTESTATO" (EXPTE. N° 11.484, CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS herederos y acreedores de Edgardo Daniel CAÑETE DNI N° 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2026: VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Edgardo Daniel CAÑETE, DNI N° 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07 de Septiembre de 2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".-

Correo Institucional jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia , 30 de Abril de 2026.

ID:32090 - F.C. 04-00072901 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BUZZATTO, Raul, ALEJANDRO, Yolanda, y BUZZATTO, Olga Susana S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte N° 11602), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Raúl BUZZATTO, DNI n° 5.774.353, fallecido en Concordia el día 28 de enero de 2009, Yolanda ALEJANDRO, DNI n° 5.032.869, fallecida en Concordia el día 19 de junio de 2018 y de Olga Susana BUZZATTO, DNI n° 6.385.909, fallecida en Concordia el día 26 de agosto de 2025, todos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de abril de 2026.- VISTO: RESUELVO: 1.-..... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl BUZZATTO, DNI N° 5.774.353, fallecido en Concordia el día 28 de Enero de 2009, Yolanda ALEJANDRO, DNI N° 5.032.869, fallecida en Concordia el día 19 de Junio de 2018, y de Olga Susana BUZZATTO, DNI N° 6.385.909, fallecida en Concordia el día 26 de Agosto de 2025, todos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 13 de mayo de 2026 - Firmado: Dra Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:31056 - F.C. 04-00072911 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados "CHAMPOMIER, Diana Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11281) CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Diana Griselda CHAMPOMIER D.N.I. N° 14.711.294 ocurrida en ésta

Ciudad de Concordia el día 13 de enero de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 20 de marzo de 2026.- VISTO: ...RESUELVO: 1.-....2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diana Griselda CHAMPOMIER, D.N.I. N° 14.711.294, vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.-...; 6.- ...; 7.- ...; 8.-...; 9.- ...; A lo demás, oportunamente.- Gabriel Belén Juez. La presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 20 de marzo de 2026.-

Publíquese por tres veces.-

ID:32187 - F.C. 04-00072920 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO. En el juicio caratulado "ARRISCAL, Alfredo y SILVA, Elena Argentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO"(Expte. N° 11457) que tramitan por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, se cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Alfredo ARRISCAL, D.N.I. N° M 5.808.753, quien fué vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 05 de Mayo de 2013 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Y Elena Argentina SILVA, D.N.I. N° F 5.658.229, quien fué vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 11 de Agosto de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone. "Concordia, 06 de Mayo de 2026. VISTO"...". RESUELVO: 1.-(...); 2.-(...); 3.-(...); 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.5.-(...); 6.-(...); 7.-(...); 8.-(...); 9.-(...); 10.-(...); 11.-(...). Fdo. Gabriel BELEN – Juez”.- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N°15/18 SNE.

CONCORDIA, 18 de Mayo de 2026.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

ID:32158 - F.C. 04-00072921 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "LAFOURCADE, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N° 11431 – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA CRISTINA LAFOURCADE D.N.I. F. N° 5.163.133 fallecida en Concordia el día 27 de febrero de 2026, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de mayo de 2026.-..., RESUELVO: ..., 1.- TENER presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y DECLARAR extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en Escritura Pública N° 4 obra agregado a los presentes autos en fecha 6.04.2026, autorizada por la Escribana Mariana SALINAS en fecha 17.01.2020. 2.-.... 3.-...- 4.-... 5.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)"

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.

ID:32571 - F.C. 04-00072924 3 v./28/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo y TORTEROLO DALIA, Alfredo Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 958) – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL N° 24.412.212 N, fallecido en Barcelona, España, el día 27 de marzo de 2023. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de abril de 2026.-..., RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo s/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. N° 958), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL N° 24.412.212 N. 2.- RECARATULAR las presentes actuaciones en virtud de lo que surge del punto anterior. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Justo José de Urquiza Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.-

ID:32569 - F.C. 04-00072925 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "POPELKA, Argentina María Paulina y BEDIN Raúl Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte n° 11.586), CITA Y EMPAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Argentina María Paulina POPELKA DNI n° 5.658.358, fallecida en Concordia el día 15/08/2022, vecina que fuera de esta ciudad y de Raúl Antonio BEDIN DNI n° 10.699.468, fallecido el día 13/02/2026, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: 'Concordia, 27 de abril de 2026: VISTO: ... RESUELVO: 1.-...2.-...- 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Argentina Maria Paulina POPELKA, DNI N° 5.658.358, fallecida en Concordia el día 15 de Agosto de 2022, y de Raúl Antonio BEDIN, DNI N° 10.699.468, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".

Correo Institucional jdocyc6-con@juisentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

Concordia 11 De mayo de 2026.

ID:32099 - F.C. 04-00072937 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "LAURIA, Juan Carlos S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8301), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Secretario. Se CITA por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Carlos LAURIA, D.N.I. N° 13.178.416, hijo de Ramón LAURÍA y de María del Carmen LOCASO, quien tuviera su último domicilio en calle Nogoyá N° 4802, Villa Zorraquín, de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 03/01/2024, en la ciudad de Concordia.- Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de noviembre de 2024 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Natalia LAURIA, María Gabriela LAURIA y María Laura LAURIA en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Hernán SAURE, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Carlos LAURIA, D.N.I. N° 13.178.416, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 8.- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de nacimiento- en soporte papel. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- ... 12.- ... Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c"- Publíquese por tres días.-

Fdo. JOSÉ LUIS SAGASTI, Secretario.

ID:33232 - F.C. 04-00072980 3 v./01/06/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WEISBECK ATILIO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. N° 16971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ATILIO ERNESTO WEISBECK - DNI N° 7.705.096, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 14 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31899 - F.C. 04-00072908 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ RAMON OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON OSCAR GONZALEZ, DNI N° 11.512.087, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante- en fecha 27 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31882 - F.C. 04-00072909 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTAÑO MARIA MARTHA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°17139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA MARTHA CASTAÑO - DNI N°4.414.249, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de mayo de 2026.

ID:32457 - F.C. 04-00072915 3 v./28/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Ruben Ulises y ZANETTI, Alicia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15799/26, cita

y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ULISES RODRIGUEZ, DNI N° 8.421.215, fallecido el día 10/10/2023, vecino que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER); y ALICIA MABEL ZANETTI, DNI 5.395.224, fallecida el día 31/7/2026, vecina que fuera de Esc. Prov. 25 de Col. Alemana, Dpto. Federación E.R. Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31884 - F.C. 04-00072843 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "SARLI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18233 CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de quien en vida fuera JUAN CARLOS SARLI DNI N° M 5.804.094, vecino que fuera de la ciudad Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Federación, Entre Ríos, el 25 de agosto de 2025.-PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.- FEDERACION, a 10 de abril de 2026.- Dr. Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:32290 - F.C. 04-00073003 3 v./01/06/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "CARDOZO, Miguelina - ALTAMIRANO, Demetrio y ALTAMIRANO, Aníbal S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20631), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Demetrio ALTAMIRANO (DNI n° 1.874.006, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en la ciudad de Federal el 26 de agosto de 1993) y Miguelina CARDOZO (DNI n° 1.484.424, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 30 de marzo de 2007).-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 21 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Demetrio Altamirano, DNI nro. 1.874.006, argentino, soltero, nacido en Federal el 10 de noviembre de 1911 y fallecido en Federal el 26 de agosto de 1993, hijo de Indelecio Altamirano y Eugenia Rivero, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio el de Chacra Cardozo; b) Miguelina Cardozo, DNI nro. 1.484.424, argentina, soltera, nacida en Federal el 29 de julio de 1921 y fallecida en Federal el 30 de marzo de 2007, hija de Bernardino Cardozo y Eugenia Faría, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Cepeda s/n; y, c) Aníbal Altamirano, DNI nro. 10.573.037, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 22 de enero de 1953 y fallecido en Federal el 28 de abril de 2022, hijo de Demetrio Altamirano y Miguelina Cardozo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón nro. 1.985 -acumulándose las sucesiones-. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Demetrio Altamirano y Miguelina Cardozo, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 21 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.-

ID:31271 - F.C. 04-00072952 3 v./29/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NOLI CELIA PRUDENCIA Y DE CECCO ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11359, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CELIA PRUDENCIA NOLI, D.N.I. N° 5.592.526, fallecida el día 20 de marzo de 2017, y ROBERTO DE CECCO, D.N.I. N° 8.351.660, fallecido el día 22 de enero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:32406 - F.C. 04-00072886 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO.- La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos aratulados "GARCIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada: RAMONA GARCIA, DNI N° 4.586.382, fallecida el día 3 de Julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 29 de Octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:32319 - F.C. 04-00072891 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE ZAN ENRIQUE ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11358, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ANTONIO DE ZAN, D.N.I. N° 5.682.553, fallecido el día 14 de mayo de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.- Federico Nemec. Secretario suplente.

ID:32394 - F.C. 04-00072932 3 v./29/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZOCCA LUCIA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 16167, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LUCIA STELLA MARIS ZOCCA, D.N.I. N° 12.809.881, fallecida el día 14/05/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días. Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- FEDERICO NEMEC, Secretario subrogante.

ID:32161 - F.C. 04-00072949 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ GREGORIO Y BLANCO MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GREGORIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 1.952.757, fallecido el día 1° de agosto de 1978, y MARÍA ANGELICA BLANCO, D.N.I. N° 0.576.773, fallecida el día 22 de octubre de 2003, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:32781 - F.C. 04-00072965 3 v./29/05/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "SANTAMARIA DELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11710, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Sra. Delia Beatriz Santamaria 13.231.378, fallecida en fecha 9 de agosto del año 2025 vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala a fin de que acrediten sus derechos conforme lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por un día .- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:31824 - F.C. 04-00073004 1 v./28/05/2026

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados ""RODRIGUEZ, Alejandro Rubén s/ SUCESORIO AB INTESTATO " (Expte. N° 6827)), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten de los causantes Alejandro Rubén RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. - Publíquese por tres días. - El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 12 de mayo de 2026.- VISTO: ...RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Alejandro Ruben RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-. Fdo..... Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—".

ID:32391 - F.C. 04-00072887 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughin -Juez A/C despacho- Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo Gonzalez de Sampaio -Secretario Suplente- en autos "CABRERA Evaristo Ricardo Y GUILLAUME Mirta Lujana s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7360) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes: Evaristo Ricardo CABRERA, DNI N° 8.419.108, argentino, vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y fallecido el 24 de julio del año 2024 y Mirta Lujana GUILLAUME, DNI N° 5.122.698, argentina, vecina de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y fallecida el día 19 de diciembre del año 2025.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ////San Salvador, 11 de mayo de 2026.-VISTO:RESUELVO: 1.-...2.-DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO ACUMULADO de los causantes Evaristo Ricardo CABRERA, DNI n.° 8.419.108, defunción ocurrida el día 24 de julio del año 2024, y Mirta Lujana GUILLAUME, DNI n.° 5.122.698, defunción ocurrida el día 19 de diciembre del año 2025, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-3.-MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.-4.-5.-...- 6.-.....7.-.....8.-NOTIFÍQUESE (SNE).-Dr. Arturo Horacio Mc Loughin -Juez A/C despacho -Juez Civil, Comercial y del Trabajo -Juez.

San Salvador, mayo de 2026.-

ID:32648 - F.C. 04-00072941 3 v./29/05/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "PACHER MIGUEL ENRIQUE - MAIOCCO OTILIA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 18063 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PACHER MIGUEL ENRIQUE, M.I. N° 5.902.093 y de MAIOCCO OTILIA ELVIRA, M.I. N° 2.809.440, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 11 de diciembre de 2015 y el 23 de abril de 2023, respectivamente.

Victoria, 14 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:23294 - F.C. 04-00071824 1 v./28/05/2026

CITACIONES**LA PAZ****a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO**

EDICTO. El Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz, E.R., a cargo del Dr. SILVIO SANTIAGO CALLEJA -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. CECILIA GABRIELA MÜLLER -Secretaria-, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GAUNA DANIEL MAXIMILIANO - MONITORIO APREMIO", Expte. N° 3555, Año 2024, CITA Y EMPLAZA, a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO, CUIT N° 20-37990517-0, con último domicilio real conocido en Berutti S/N y 3 de Febrero de esta ciudad de La Paz, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente; haciéndosele saber además, que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusentrerios.gov.ar. Asimismo se dispuso NOTIFICARLE la siguiente resolución que se transcribe a continuación de manera íntegra: "La Paz, Entre Ríos, 10 de Marzo de 2025.- VISTOS: Estos autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/GAUNA DANIEL MAXIMILIANO - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 3555, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1).- Que la Dra. Valeria Emilce Burkhard, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al trámite procesal establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Con 33/100 (\$ 472.460, 33), con más intereses y costas. Basa su reclamo en la Planilla de apremio N° 21- 4026 por \$ 472.460, 33. Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio. 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C. y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de cada planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- 3) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito -capital e intereses reclamados en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscal con las particularidades que el mismo implica.- Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada

desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7046 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141).- En consecuencia, los honorarios a regular se fundan en lo antes expuesto y en los arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141.- Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que GAUNA DANIEL MAXIMILIANO haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS , íntegro pago del capital reclamado de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Con 33/100 (\$ 472.460, 33), con mas los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Valeria E. Burkhard, en la suma de Pesos Seiscientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro c/40/100.- (\$ 603.884, 40.-) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 3°).- IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." OTRA RESOLUCIÓN: "La Paz, E. R., 07 de Noviembre de 2025.- Proveyendo el escrito remitido por la Dra. Burkhard en fecha 04/11/2025 y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el art. 142 del C. P. C. C. Atento a lo peticionado y lo dispuesto en el artículo mencionado, teniendo en cuenta las Resoluciones de Superintendencia de fechas 20/09/2019, su ampliatoria de fecha 25/09/2019 y Resolución de Superintendencia de fecha 25/08/23 sobre los medios periodísticos habilitados para la publicación de edictos en esta Jurisdicción, corresponde que la publicación de edictos se efectúe, conforme al sistema de rotación vigente, en FM 94.7 "FM Vida".- En consecuencia, cítese al accionado GAUNA DANIEL MAXIMILIANO mediante edictos, a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en FM 94.7 "FM Vida" con domicilio en calle Berón de Astrada N° 998 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, habiéndose dictado sentencia monitoria en autos, notifíquese dicha sentencia en los edictos a publicarse haciéndosele saber a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar. A los fines establecidos en el Art. 476 del C. P. C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la presente de manera íntegra. Notifíquese.- Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." - OTRA RESOLUCIÓN: "La Paz, 5 de marzo de 2026.- Proveyendo el escrito en fecha 03/03/25 y conforme a lo interesado, efectúese la publicación de edictos ordenada en fecha 07/11/25 en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación de esta jurisdicción, o en periódicos de tirada provincial, a elección de la profesional interviniente - conforme Resolución de Presidencia N° 263 /2024- DGA de fecha 21/5/2024-. Mediante el siguiente enlace se podrá acceder al listado de medios disponibles para la jurisdicción La Paz en el Servicio de Información y Comunicación del STJER https://drive.google.com/file/d/1qmNSSnGLNop6GuHRUn9CMc4czRZY3IM_/view?usp=sharing.- Notifíquese.- Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." Existiendo regulación de honorarios a abogados, se transcriben los siguientes arts. de la Ley 7046, para su conocimiento: Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114" 3 Ley 7046.- Artículo 29 - LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma

relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. - Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales". Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Planilla de Apremio N° 21-4026, respecto del automotor Dominio AB341 AT. Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E.R., 19 de mayo de 2026.- Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

ID:32322 - F.C. 04-00072948 2 v./28/05/2026

URUGUAY

a WALLIS GARY GONZALO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Marcelo Fabián Fernández Rousseaux, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, Dra. Natalia T. Blanco, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ WALLIS GARY GONZALO s/ MONITORIO APREMIO", Expte. N° 18615, Año 2024, cita y emplaza al Sr. WALLIS GARY GONZALO, DNI N° 92.064.826, de último domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Concepción del Uruguay, 6 de mayo de 2026.-

ID:30517 - F.C. 04-00072954 2 v./29/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

REMATE JUDICIAL

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MONICA ATENCIO, ha dispuesto que en los autos: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ MIRAGLIO WALTER ATILIO GASPAS S/ EJECUCION PRENDARIA,

Expte. N° 72712, Inicio: 04/09/2025, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881, el bien automotor dominio JLN830, marca AUDI, modelo TT Cupé 1.8 T FSI, año 2011, motor marca AUDI N° CDA147217, chasis marca AUDI N° TRUACB8 J0 B1005240, propiedad del demandado WALTER ATILIO GASPAS MIRAGLIO, CUIT N° 20-30950921-9, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de agregado en fecha 16/10/2025 y verificación policial de fecha 02/02/2026 (fs. 8/11). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881 C.O.M.P.E.R. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de junio de 2026 a las 09: 00 horas. La resolución que lo dispone dice: “//RANA, 30 de abril de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate del automotor dominio JLN830, marca AUDI, modelo TT Cupé 1.8 T FSI, año 2011, motor marca AUDI N° CDA147217, chasis marca AUDI N° TRUACB8 J0 B1005240, propiedad del demandado WALTER ATILIO GASPAS MIRAGLIO, CUIT N° 20-30950921-9, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de agregado en fecha 16/10/2025 y verificación policial de fecha 02/02/2026 (fs. 8/11). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881 C.O.M.P.E.R. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, actualícense los informes del Registro de la Propiedad Automotor y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos a los fines dispuestos en el art. 559 inc. 4°. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de junio de 2026 a las 09: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000, 00) estableciéndose el Monto Incremental para el Primer Tramo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000, 00), hasta alcanzar los DOCE MILLONES (\$ 12.000.000); para el Segundo Tramo de Pujas de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); luego para el Tercer Tramo de Pujas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10 mesa6@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Fdo. Dr. IGNACIO MARTIN BASALDÚA – JUEZ de 1 ra. INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 10 de Paraná.”.- EXHIBICION: El vehículo podrá ser observado e inspeccionado los días 16 y 17 de Junio del 2.026 de 16 a 18 hs, en calle Avda Echague N° 514 de la ciudad de Paraná, previo acuerdo con el Martillero.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar PARANA, 12 de Mayo de 2.026.- Fdo.: Dra. MONICA ATENCIO – ABOGADA SECRETARIA.

ID:33115 - F.C. 04-00072957 3 v./29/05/2026

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAIDANA ANDRES EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 6375 E, se resolvió librar el presente a fin de publicitar la subasta del automotor dominio KHP358 y sus condiciones de venta, decretada según resolución de remate que dice: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor de marca Volkswagen, tipo: rural 5 ptas., modelo Gol Country 1.4 L, motor marca Volkswagen, N° CNB001663, chasis marca Volkswagen, N° 9 BWDF05 W7 BP088834, dominio KHP358, año 2011 de titularidad del accionado, Andrés Eduardo Maidana, DNI 34.372.873. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 17 de junio de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 24 de junio de 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusertreros.gov.ar> -art. 6, Rsje 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 5.000.000, 00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 8.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 500.000, 00.- Segundo tramo: desde \$ 8.000.000, 00 y en adelante las pujas deberán superar la anterior en \$ 200.000, 00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra - art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de

transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER. Regístrese. Comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales -art.3, Rsje-. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez".

Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2026.

ID:31998 - F.C. 04-00072906 2 v./28/05/2026

-- -- --

Por Gustavo Roberto Bercini

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del suscripto, en los autos: "CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TALAMO NESTOR FABIAN Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 9379 E, se resolvió librar el presente a fin de publicitar la subasta del automotor dominio AD326 TH y sus condiciones de venta, decretada según resolución de remate que dice: "Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor dominio AD326 TH, Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT.+ , Año: 2018, Motor Marca: CHEVROLET, Numero: JTV004013, Chasis Marca: CHEVROLET, Numero: 9 BGKL69 T0 KG191962 de titularidad del accionado, Néstor Fabián Tálamo, dni. 28.959.142. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Gustavo Roberto Bercini. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 2 de junio de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 9 de junio de 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> -art. 6, Rsje 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 10.000.000, 00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 13.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 500.000, 00.- Segundo tramo: desde \$ 13.000.000, 00 y hasta \$ 15.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000, 00.- Tercer tramo: a partir de \$ 15.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000, 00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER. Regístrese. Comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales -art. 3, Rsje-. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir Juez".

Los datos de cuenta judicial perteneciente al expediente de referencia son: n.º 5-101128/7, Cbu: 3860005803000010112871, Cuit 30-68109776-3.

Concepción del Uruguay, 6 de mayo de 2026.- Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente.

ID:31758 - F.C. 04-00072950 2 v./28/05/2026

USUCAPIÓN

GUALEGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "CEBALLOS MARIA ROSA C/ BONAZZOLA FELIPE BAUTISTA S/ USUCACION", expediente N° 12967, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a FELIPE BAUTISTA BONAZZOLA, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el lote de terreno ubicado en este departamento de Gualeguay, Planta Urbana - Ejido de Gualeguay, Primer Cuartel, Manzana N° 524, con domicilio parcelario en calle San Antonio N° 486, con una Superficie de 543, 66 m2, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS), con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta por costado sur de muro lindero hasta los 26, 65 metros, y por eje de muro divisorio en el resto (1-2) al rumbo NORESTE 81° 45' de 31, 15 m lindando con Héctor Ventura Jaime y Otra. - ESTE: Recta edificada por línea Municipal de edificación (2-3) al rumbo SUDESTE 9° 8' de 13, 14 m lindando con Calle San Antonio.- SUR: Cuatro rectas a saber: Amojonada (3-4) al rumbo sudoeste 80° 52' de 7, 02 m. (4-5) por costado Norte de edificación lindera hasta los 7, 22 m. y amojonada en el resto, al rumbo Sudoeste 79° 29' de 11, 40 m. amojonada (5-6) al rumbo Sudeste 8° 02' de 9, 45 m., lindando todas con Felipe Rodolfo Rodríguez (poseedor), y edificada por línea municipal de edificación (6-7) al rumbo sudoeste 81° 58' de 12, 89 m., lindando con calle 19 de Marzo.- OESTE: Recta alambrada (7-1) al rumbo

Noroeste 8° 18' de 23, 10 m. lindando con Eduardo Juan Echegaray.- Partida asignada por ATER N°: 116.589, con un avalúo de terreno de \$ 6.938.365, 56 y de mejoras de \$ 3.320.282, 35, según plano de Mensura del agrimensor Guillermo R. Camarano (M. 23.525) figura antecedentes de dominio a favor de Bonazzola Felipe Bautista (100%) DNI desconocido por mi parte y con domicilio desconocido, inscripto en fecha 11 de Enero de 1941 al Tomo 54 Folio 8 vto. N° 13.- Funcionario autorizante: Escr. Juan C. CHICHIZOLA.- Superficie según título de Origen= 729, 10, 00 m2.- Propietario anterior: Bonazzola Dario Antonio (100%).- Publíquese por dos días. La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: ///-leguay, 05 de mayo de 2026. Proveyendo presentación electrónica de fecha 20-04-26, por cumplimentado recaudo, téngase presente. En consecuencia, proveyendo el libelo inicial y estando cumplimentado el recaudo previsto por el art. 142 del CPCC publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a FELIPE BAUTISTA BONAZZOLA, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en el apartado I., por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley... Fdo.: FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 19 de Mayo de 2026.-

ID:32388 - F.C. 04-00072946 2 v./28/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ VICTOR MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5427, en fecha 21/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. VICTOR MANUEL GIMENEZ (DNI N° 23.975.432, CUIL 20-23975432-6), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Los Minuanes y 1170 S/N Barrio Anacleto Medina Sur de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón n° 709 - Planta Baja - Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/08/2026 y 08/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:31449 - F. 05-00003045 5 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BASSO GABRIELA TERESITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5421, en fecha 4 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. GABRIELA TERESITA BASSO, D.N.I. N° 23.975.703, CUIL 27-23975703-6, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas S/N, 26 B° Paraná XIV, Manzana B2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 14 de agosto de 2026 y 25 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2026.

ID:31764 - F. 05-00003047 5 v./01/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BARRIENTOS CARMEN LETICIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5289, en fecha 20.04.2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARMEN LETICIA BARRIENTOS, D.N.I. 22.165.490; C. U. I. L.27-22165490-6; argentina, quien manifestó de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Alfredo Zitarrosa C N°19 Barrio Mosconi III MZ "F, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 20/08/2026 y 06/10/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de abril de 2026.- Fdo. Luciano José Tochetti - Secretario.

ID:32232 - F. 05-00003048 5 v./03/06/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SILVA NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA", Expte. N° 11475, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GRACIELA SILVA, DNI: 24.744.172, con domicilio real en calle CORTADA FALUCHO 1633, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS, con domicilio constituido en calle MAIPU 1145 de esta ciudad, quien atenderá de lunes y miércoles de 9: 00 a 11: 00 horas, martes y jueves de 15: 00 a 17: 00, hasta el día 24/06/2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico cr.leonardotomas@gmail.com. Se han fijado los días 20/08/2026 y 19/10/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Diario La Acción, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 14 de mayo de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:31695 - F. 05-00003044 5 v./28/05/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en autos caratulados: "INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) s/ PROCESO VOLUNTARIO", Expte. N° 26944, hace saber que se ha promovido denuncia de extravío del Libro Registro de Acciones de la firma INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA), conforme lo dispuesto por los arts. 1876, 1877, 1878 y concordantes del C.C.C.N.

Por resolución de fecha 04 de mayo de 2026 se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los títulos valores correspondientes a INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) con sede social en calle San Martín 1172 de Paraná, Entre Ríos, para que se presenten dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la finalización de la última publicación, ante la Perito Contadora Pública Nacional designada en autos, CPN María Silvina Greca, en el domicilio sito en calle Uruguay N° 320 de la ciudad de Paraná, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias obrantes en autos. Publíquese por cinco (5) días.

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Firmado: Juliana María Ortiz Mallo, Abogada - Secretaria - Juzgado Civil y Com N° 4, Secretaría N° 4.

ID:30567 - F.C. 04-00072724 5 v./01/06/2026

LLAMADO A CONCURSO**VILLAGUAY**

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de RAUL ALBERTO MARTINEZ, DNI. N° 20.713.835, CUIT 20-20713835-6, domiciliado realmente calle Boulevard Savio al oeste N° 300 esquina Isabel La Católica, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos "MARTINEZ RAÚL ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 10.811, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico MARA ANALI PORTILLO, DNI. N° 31.724.572, Matrícula N° 5.332, con domicilio en calle Alem N° 42, de esta ciudad de Villaguay, domicilio electrónico: maraportillo5@gmail.com, Teléfono: 343 4254158, horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 10: 00 hs a 11: 00 horas, martes y jueves de 16: 00 hs a 17: 00 hs (días hábiles judiciales), hasta el día 19 de Junio de 2026 (art. 14 inc. 3 L.C.Q.).- Las resoluciones que lo ordenan dicen: "///LLAGUAY 24 de Abril de 2026.- VISTO: Estos autos caratulados "MARTINEZ RAÚL ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 10811, venidos a despacho para resolver. CONSIDERANDO: 1).- ... RESUELVO: I.- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Sr. MARTINEZ, RAUL ALBERTO, DNI 20.713.835, CUIT 20-220713835-6, domiciliado realmente calle Boulevard Savio al oeste n° 300 esquina Isabel La Católica, Villaguay Entre Ríos, en su carácter de consumidor el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ....- IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicación Local en formato papel/digital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.)... IX).- FIJAR para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los días 27 de Julio de 2026 para el Informe Individual y 04 de Septiembre de 2026 para el Informe General (art. 14 inc. 9 L.C.Q.).- X).- ESTABLECER el período de exclusividad para el concursado hasta el día 15 de Marzo de 2027; y en consecuencia, fijar el 01 de Marzo de 2027 a la hora 09: 00 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L.C.Q. la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado. ... Fdo. Dr.

Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1; otra dice: "///LLAGUAY, 05 de Mayo de 2026... léase en la resolución de apertura del Concurso Preventivo dictada en fecha 24/04/2026, como numero correcto de DNI. el "20.713.835" y N° Cuil/Cuit. correcto " 20-20713835-6", a los efectos que correspondan y para el libramiento de los despachos respectivos, formando la presente parte integrante de la resolución referenciada.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - SNE.- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1".- Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 12 de Mayo de 2026.- CIVIL Y COMERCIAL N° 1 JUZGADO DE 1° INSTANCIA Villaguay E. Ríos - Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:32585 - F.C. 04-00073000 5 v./03/06/2026

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 05/26

OBJETO: Adquirir cocinas industriales, quemadores, heladeras y hornos.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 17/06/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).-

ID:29537 - S.C-00017248 3 v./29/05/2026

- - - - -

JEFATURA DE POLICÍA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 01/2026

MOTIVO: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL HELICOPTERO MARCA BELL MODELO 429.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA 11 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10: 00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07: 30 A 13: 00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

ID:32422 - S.C-00017273 3 v./01/06/2026

- - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 10/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORNO PARA CAMPANAS DE CAMIONES Y TORNO DE BANCO

APERTURA: El 18/06/26 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS en: www.dpver.gov.ar - suministros.jefatura@vialidadentrieros.gob.ar - Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 386000100100000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrieros.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).-

ID:31835 - F.C. 04-00072884 3 v./28/05/2026

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 09/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SEÑALAMIENTO VIAL

APERTURA: El 18/06/26 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ID:31827 - F.C. 04-00072910 3 v./28/05/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO**Licitación Pública N° 01/26**

OBJETO: Contratación de COORDINADOR para evento para el Evento denominado Festival de Jineteada de la Costa.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 10: 30 Hs del día 22/05/2026 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de Mayo de 2026, 11: 30 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7: 30 a 13 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martin Ruiz, presidente Municipal.

ID:30362 - F.C. 04-00072955 1 v./28/05/2026

COLON**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)****Licitación Pública N° 001/26**

Decreto N° 274/26

OBJETO: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), RESIDUOS VERDES, CHATARRAS Y PUNTOS LIMPIOS EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS.-

APERTURA: 19 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura. Tel. (03447) 480139/480880 Int. 144. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas al Coordinador de Ambiente: 3447-416787

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000, 00 (Pesos Cincuenta mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 17/06/26.-

VILLA ELISA, 19 de MAYO de 2026.

ID:32366 - F.C. 04-00072933 3 v./29/05/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Pública Nro. 05/2026**

"Restauración de la fibra de los toboganes del Parque Acuático del complejo Termas Colón - Sistema llave en mano. (Materiales y mano de obra incluidos)"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 15/06/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 15/06/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) IVA INCLUIDO.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

ID:32246 - F.C. 04-00072975 5 v./02/06/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Privada Nro. 02/2026

“Provisión e instalación de Tótems digitales informativos e interactivos para exterior de Complejo Termas Colón”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 01/06/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 01/06/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón, Entre Ríos.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000, 00.-)

Valor de Pliego: Sin Costo.-

Contacto: compras@cajacol.com.ar

Deposito en garantía: \$ 480.000,00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL)

Garantía de impugnación: \$ 100.000,00 (CIEN MIL).

ID:32399 - F.C. 04-00072991 5 v./03/06/2026

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 02/2026

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto N° 136/26 llámese a licitación pública N° 02/26 con el objeto de comprar 10 toneladas de emulsión catiónica súper estable (asfalto de imprimación), puesto en Aldea Protestante.

Apertura: Día jueves 11 de junio de 2026 – Hora nueve (09: 00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

Por Consultas Secretaria Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

Valor de los pliegos Sin arancel

Presupuesto Oficial \$ 18.000.000, 00 (pesos dieciocho millones).

ID:32745 - F.C. 04-00072970 3 v./29/05/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Prórroga

Licitación Pública N° 04/2026 - Decreto N° 453/2026 D.E.

OBJETO: Licitación Pública N° 04/2026, según Decreto N° 453/26 - D.E-, que interesa la ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (cloro activo entre el 95% al 100%)”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7: 00 a 12: 00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 11 de junio de 2026, a las 08: 00 horas, en el Salón de la Democracia de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000, 00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 89.760.000, 00)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - Municipalidad de Federacion

FEDERACION; ENTRE RIOS, 22 de mayo de 2026.-

ID:32371 - F.C. 04-00072947 3 v./29/05/2026

COMUNA DE SAN PEDRO - DEPARTAMENTO DE FEDERACIÓN**Licitación Pública N° 08/2026**

Decreto N° 132/2026 D.E

Comuna San Pedro, 21 de mayo de 2026.

OBJETO: "PROVISION RIPIO SELECCIONADO EN ORIGEN Y ENTREGADO SOBRE TRANSPORTE".

APERTURA DE SOBRES: 10 de Junio de 2026 - 10: 00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS - con impuestos incluidos. -

LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en acto público a llevarse a cabo el día MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026, a las (10: 00 hs), en el Recinto de Consejo Comunal.

UBICACIÓN: Sede Comunal – Calle Pitohué intersección con calle El Chañar San Pedro, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Contactos: Telefonía móvil: 3456 430056 E-mail: comunasanpedro2023@gmail.com

INFORMES: Horario de Atención días hábiles 07: 00 a 12: 00 horas. Comuna de San Pedro -Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos.-

Lucía M. L Segala, Secretaria Comunal.

ID:32447 - F.C. 04-00073002 2 v./29/05/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N.º 11/2026**

Decreto N.º 1835/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) ACOPLADO CARRETÓN de TRES (3) EJES, 0 Km., Modelo año 2026, que será utilizado en la prestación de servicios en las tareas de pavimentación de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de junio del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización, San José de Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.

ID:32414 - F.C. 04-00072930 2 v./28/05/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Llamado a Licitación Pública N.º 10/2026**

Decreto N.º 1821/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de TREINTA MIL (30000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO destinados al tratamiento de agua potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 298.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de junio del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 10 de junio del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización, San José de Gualeguaychú, 19 de mayo de 2026.

ID:32408 - F.C. 04-00072931 2 v./28/05/2026

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Venta por Licitación Pública**

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 02/2026 convocada a través de Decreto Municipal N° 046/2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 08 de Junio de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 19 de Mayo de 2026 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

ID:32085 - F.C. 04-00072902 3 v./28/05/2026

SAN SALVADOR**COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública N° 02/2026**

OBJETO: “Transportar 1.390 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera “Santa María”, ubicada en San Anselmo (Coord. -32.339578, -58.202062) hasta Colonia Baylina, entre el acceso a ruta provincial N° 29 (Coord. -31.809945, -58.550590) y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); Y, entre la ruta provincial N° 23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal N° 11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de junio de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 04 de junio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:30964 - F.C. 04-00072835 5 v./28/05/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 19/2026**

OBJETO: “Adquisición Eje Trasero Completo Nuevo para Retropala New Holland B 90 B – Municipalidad Concepción del Uruguay, Entre Ríos”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de junio de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.162.333, 36.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 45.162, 33. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2026.

ID:33256 - F.C. 04-00072976 3 v./01/06/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 04/2026

OBJETO: Contratar la construcción de una pileta de uso recreativo en el predio del futuro Parque Acuático de Villaguay, ubicado entre las calles Inmigrantes Belgas y Bvard Paysandú, en la Fracción de Chacra N° 228.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 528.091.047,66

FECHA DE APERTURA: 24 de junio del año 2026 a las 10: 00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00.-

Villaguay, 21 de mayo de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:32432 - F.C. 04-00072940 3 v./29/05/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martín entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

- - - - -

MARTIN RAMON MIOLETTA - Expediente N° 12624/2025- 2422- 2 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Martin Ramón Mioletto Legajo n° 6508 agente Municipal de Planta Permanente que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente n° 12624/25-2422-2- dispuesto por Decreto n° 2315/25 del D.E.M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución ///PARANA, 21 de Mayo de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). - Decretar la clausura del PERIODO A PRUEBA y poner los autos a su disposición por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación, para que formule ALEGATO DE DEFENSA, por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal n° 8082- Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante."- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

CARMEN LÓPEZ MOBILIA- INSTRUCTOR SUMARIANTE

ANA CAROLINA ACUÑA – SUBDIRECTORA DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS .

ID:32484 - F.C. 04-00072943 3 v./29/05/2026

ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON - Expediente N° 18544/2024- 2422- 2

Atento a lo dispuesto por la Señora Presidenta Municipal de la ciudad de Paraná se notifica el día de la fecha al agente ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON, Legajo N° 33.133 y conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula esta unidad organizativa y en la Ordenanza 8256, en su artículo 67 y 68 y de acuerdo a lo dictado en Decreto N° 965/2024 que se transcribe la parte pertinente: "ARTICULO 1°: Dispónese que por la Dirección de sumarios administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancia Sumario Administrativo al agente ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON – Legajo 33.133, DNI N° 31.995.263 perteneciente a la Dirección General de Cementerio Municipal dependiente de la Secretaria Desarrollo Humano por considerar su conducta aparentemente incurra en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza 4220, en su Art. 15 inciso a) y Art. 30 INC a) y b) posibilitándole el ejercicio de derecho a defensa.

Mediante el mismo queda emplazado el agente mencionado a comparecer a prestar declaración indagatoria en nuestras oficinas sitas en calle 9 de Julio 214, el día 8/06/2026 a las 10 hs. Quedando informado que, de no tomar intervención en los actuados, se dará continuidad al sumario en su contra declarándose la rebeldía. Considérese debidamente notificado.

DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS 21/05/2026

SALAMONE AGUSTINA – INSTRUCTORA SUMARIANTE

ANA CAROLINA ACUÑA – SUBDIRECTORA DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

ID:32481 - F.C. 04-00072944 3 v./29/05/2026

ACORDADAS

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

ACORDADA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO – AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio Nicolás Lara con la concurrencia de los Señores Vocales Contadores Públicos Nacionales Doctores Antonio Gustavo Labriola y María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaría Letrada, Doctora María Irene López Lavenstein; y

VISTO:

El expediente N° 240/26 TCER, La Ley N° 5796 art 20 y ccdtes., la Acordada N° 290 TCER y sus modificatorias Acordada N° 309 TCER, 319 TCER, 330 TCER y 334 TCER; el Decreto N° 3570/25 GOB que declara Municipio al centro poblacional de Sauce Montrul, el Decreto N° 1206/25 GOB ratificado por Ley Provincial N° 11.233; y la Ley provincial N° 11.248 que establece la creación de nuevas Comunas de Primera y Segunda Categoría, el Decreto N° 2967/25 MGT y su Decreto complementario N° 3511/25 MGT;

CONSIDERANDO:

Que, la Acordada N° 334 TCER, establece las Competencias de las Fiscalías de este Tribunal de Cuentas;

Que, en fecha 5 de Diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 3570/25 GOB que declara Municipio, a partir del 31 de Diciembre de 2025, a la localidad de Sauce Montrul, con fundamento en el Decreto N° 1206/25 GOB -el que fijó los límites jurisdiccionales y que fuera ratificado por Ley Provincial N° 11.233;

Que, consecuentemente, a partir de dicha fecha, Sauce Montrull contará con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y sus modificatorias;

Que, en virtud de lo expresado, el nuevo municipio se encuentra sujeto al control constitucional de este Tribunal y, corresponde proceder al Dictado de la presente Acordada y asignar la Fiscalía competente para entender en el análisis de sus rendiciones de cuentas;

Que, por otro lado, la Ley 11.248 ha aprobado la categorización realizada por Decreto N° 2967 MGT, declarado nuevas Comunas de Primera Categoría a los centros poblacionales La Providencia, Lucas Sud 2° y Mojones Sud Los Algarrobos; así como ha otorgado el carácter de Comunas de Segunda Categoría a María Grande Segunda,

Yeso Oeste, Costa Grande, Isletas, Crucesitas 8 va, Distrito Sauce, Justo José de Urquiza, Crucesitas 3 ras, 5 to Distrito, Colonia Alemana, Santa María y las Margaritas, Laguna Benitez, San Miguel, Paso Duarte, Santa Lucía, Lucas Sud 1º, Mojones Norte Estación Lazo y La Esmeralda;

Que, en virtud de lo expuesto, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N°11.248, todas las referidas comunas contarán con las funciones, competencias, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644;

Que, las mismas se encuentran sujetas al control constitucional de este Tribunal de Cuentas, y que como se señala precedentemente, corresponde proceder al dictado de la presente Acordada asignando las Fiscalías competentes en el análisis de las rendiciones de Cuentas que deben aquellas deben presentar ante este Organismo;

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

ACUERDA:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Acordada N° 334 TCER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asignar a las Fiscalías de Cuentas, las siguientes competencias”.

FISCALÍA DE CUENTAS N°1: (Titular Dra. Nanci Rocío Vinagre)

ORGANISMOS

Caja de Jubilaciones y Pensiones de E. Ríos.

Compañía Entrerriana de Gas S.A

Consejo General de Educación (C.G.E.)

COTAPA S.A.P.E.M.

Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER)

Fondo de garantías de Entre Ríos S.A. (FOGAER S.A.)

Industrias Farmacéuticas Entre Ríos S.A. (IN.FA.DER.)

Ministerio de Desarrollo Económico Obra Social de Entre Ríos (OSER) / Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER)

Procesadora Ganadera Entrerriana S.A.P.E.M.

Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP)

MUNICIPIOS:

1º de Mayo

Alcaraz

Aldea Brasilera

Colon

Colonia Avellaneda

Conscripto Bernardi

Estancia Grande

General Campos

Ibicuy

Larroque

Lucas González

Nogoya

Piedras Blancas

Rosario del Tala

San Benito

Sauce de Luna

Villa Paranacito

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de.

Colon

Nogoya

Villa Paranacito

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Asunción

Arroyo Barú

La Picada

Las Cuevas

Nueva Escocia

Paraje las Tunas

San Marcial

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Colonia Crespo

Colonia Hocker

Faustino M. Parera

Febre

General Almada

Pastor Britos

Pedernal

Rocamora

San Miguel

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos.

Colón

Guaaguaychú

Uruguay

FISCALÍA DE CUENTAS N° 2: (Titular Dra. María Cristina Federik)

ORGANISMOS

Ente Descentralizado de Obras Sanitarias de Concordia (E.D.O.S.)

Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE)

Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal (INVYTAM)

Legado Campo "La Esperanza"

Legado Campo "La Atalaya"

Legado "Luis Grimaux Barredo"

Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios

Policía de Entre Ríos

Servicio Penitenciario Entre Ríos

Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A.(SIDECREER)

Sistema Solidario Entre Ríos (SISER) / Remanente Seguro Ley N° 3011

Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Saneamiento y Financiero

Desarrollo Económico de las Prov. Arg.- (UEP)

MUNICIPIOS

Concordia

Enrique Carbo

Gilbert

Hernandez

Oro Verde

Pueblo Gral. Belgrano

Puerto Yerúa

San Gustavo

Sauce Montrull

Seguí

Villa Urquiza

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Oro Verde

Villa Urquiza

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Spatzenkutter

Arroyo del Medio

El Gramiyal

Estación Yuquerí

Estación Yerúa

Gobernador Sola

Jubileo

La Clarita

Las Moscas

Médanos

Puerto Curtiembre

Sauce Montrull

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Clodomiro Ledesma

Durazno

Las Garzas

Libaros

Paso Duarte

Tezanos Pintos

Santa Lucía

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos

Concordia

Federal

Islas del Ibicuy

FISCALIA DE CUENTAS N° 3: (Titular: Cr . Fernando Roberto Lenardón)

ORGANISMOS

Caja de Empleados Municipales de San Salvador (C.A.M.P.E.O.N.)

Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.)

Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (CO.P.N.A.F.)

Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay

Ente Autárquico Puerto Diamante

Ente Autárquico Puerto Ibicuy

Ente Autárquico Puerto La Paz

Ente Interprovincial "Uranga-Silvestre Begnis"

Facultad de Ciencia y Tecnología (UADER)

Facultad de Ciencias de la Gestión (UADER)

Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud (UADER)

Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales (UADER)

Fundación IAPSER

Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER)

Inst. Autárquico Becario Provincial (Inaubepro)

Inst. Autárquico Prov. De Seguros (I.A.P.S.) y su Grupo de Empresas
Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S).
Instituto de Estudios Superior "San Antonio" (IDESSA)
Secretaría de Energía
Termas de La Paz S.A.
Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE)
Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)
Líneas Aéreas de Entre Ríos (L.A.E.R.)
Líneas Aéreas de Entre Ríos (L.A.E.R.) (En Liquidación)

MUNICIPIOS

Aldea San Antonio
Basavilbaso
Bovril
Concepción del Uruguay
Crespo
Chajari
Federación
Federal
General Galarza
General Ramirez
Gualedguaychu
Hasenkamp
La Paz
San Jaime de La Frontera
San José
San José de feliciano
San Justo
San Salvador
Santa Elena
Tabossi
Ubajay
Viale
Victoria
Villa Aranguren
Villa Libertador San Martin
Villa Mantero
Villa Valle María
Villaguay

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Aldea San Antonio
Basavilbaso
Federación
Federal
Gualedguaychu
San José
Tabossi
Viale
Victoria
Villa Aranguren

Villa Valle María

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Colonia Ensayo

El Cimarron

El Solar

Estación Sosa

La Providencia

Paso de La Laguna

Puerto Algarrobo

Rincón de Nogoya

Sir Leonard

Tala.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Colonia Baylina

Gobernador Echagüe

Laguna del Pescado

Ombu

Pueblo Cazes

Sauce Pinto

Yeso Oeste

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos.

La Paz

San Salvador

Victoria

FISCALÍA DE CUENTAS N° 4: (Titular: Dra. Elena V. Ballhorst)

ORGANISMOS

La totalidad de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios

Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (I.P.P.E.R.)

Ministerio de Salud Programa Incluir Salud (Ex Profe)

Programa Sumar — Plan Nacer (Ex UGSP)

Representación del Gobierno De Entre Ríos en C.A.B.A.

Salud de Entre Ríos Sociedad del Estado (Hospital de la Baxada Teresa Ratto) / Salud Entre Ríos Sociedad Unipersonal

Secretaría General de la Gobernación

FISCALIA DE CUENTAS N°5: Titular: (Cra. Susana M. Martínez Lacabe)

ORGANISMOS

Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado.

Contaduría General de la Provincia Energía De Entre Ríos S.A.

Ente de Promoción de la Producción y el Empleo del Municipio de Urdinarrain

Fiscalía de Estado Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV)

Ministerio de Economía y Servicios Públicos / Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Poder Judicial

MUNICIPIOS

Caseros

Cerrito

El Pingo

Gobernador Mansilla

Los Conquistadores

Los Charrúas
María Grande
Pueblo Brugo
Pueblo Liebig
Urdinarrain
Villa Domínguez

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de.
Urdinarrain

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Santa María
Aldea Santa Rosa
Arroyo Corralito
Colonia Avigdor
Eigenfeld Merou
Estación Raíces
Gobernador Racedo
Guauguaycito
Lucas Norte
Lucas Sud 2º
Mojones Sud
Los Algarrobos
Irazusta
Nueva Viscaya
Rincón del Doll
San Pedro

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Aldea San Rafael
Antelo
Antonio Tomas
Arroyo Clé
Colonia Alemana
Colonia Tunas
Don Cristóbal II
Guardamonte
Lucas Sud 1º
María Grande Segunda
Mojones Norte
Santa María y las Margaritas
Villa Fontana

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADAS

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los
Departamentos:

Federación
Tala
Paraná
Villaguay

FISCALÍA DE CUENTAS N° 6: (C. P. N. Jorge Raúl María Otegui)

ORGANISMOS

Cámara de Diputados

Cámara de Senadores

Comité Provincial para la Prevención de la Tortura Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL)

Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), y sus dependencias: Dirección de Conservación Vial, Zonales Canteras.

EMPATUR - Ente Mixto de Turismo de Paraná

Fondo Fiduciario de Infraestructura Municipal – Ley N° 11.176-

Hotel Internacional SA.

Inst. Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.)

Ministerio de Desarrollo Humano Ministerio de Gobierno y Trabajo Ministerio de Seguridad y Justicia

MUNICIPIOS

Aldea María Luisa

Ceibas

Colonia Ayuí

Colonia Elía

Diamante

Gobernador Macia

Gualeguay

Herrera

La Criolla

Paraná

Pronunciamiento

Santa Ana

Santa Anita

Villa Clara

Villa del Rosario

Villa Elisa

Villa Hernandarias

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Diamante

Gualeguay

Villa Elisa

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

6° Distrito Gualeguay

Aldea Protestante

Aldea San Juan

Chañar

La Verbena

El Palenque

General Roca

Pueblo Gral. Alvear

San Cipriano

San Víctor

Don Cristóbal 1°

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

5to Distrito Aldea Salto

Betbeder

Costa Grande

Crucesitas 3ras.
 Crucesitas 8va
 Distrito Sauce
 Estación Camps
 Estación Lazo
 Gobernador Etchevehere
 Ingeniero Sajaroff
 Isletas
 Justo José de Urquiza
 La Esmeralda
 Laguna Benitez
 XX de Septiembre

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los departamentos:

Diamante
 Feliciano
 Gualeguay
 Nogoya

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Acordada N° 330/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las competencias asignadas a las Fiscalías, regirán a partir del dictado de la presente, comprendiendo todas las rendiciones de cuentas y expedientes que se inicien o se encuentren en trámite.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo precedente aquellos Juicios de Cuentas y expedientes que tramitan conforme el procedimiento establecido por Acordada N° 339, art. 49 de la Ley Orgánica N° 5796 que hayan sido instruidos o tramitados por otra Fiscalía con anterioridad al dictado de la presente, en cuyo caso, continuará a cargo del proceso la Fiscalía que haya intervenido, de conformidad a la Acordada de Competencias vigente al momento de iniciarse el trámite procesal."

Artículo 3º: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número trescientos cuarenta y cinco, año dos mil veintiséis. Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y regístrese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores magistrados inicialmente mencionados, titulares del Órgano, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

PRESIDENTE: DR. DIEGO LUCIO N. LARA
 VOCAL N° 1: DR. ANTONIO GUSTAVO LABRIOLA
 VOCAL N° 2: DRA. MARIA DE LOS A. MOIA
 SECRETARIA LETRADA: DRA. MARIA IRENE LOPEZ LAVENSTEIN.

ID:33187 - F.C. 04-00072982 1 v./28/05/2026

-- -- --

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO – AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio Nicolás Lara con la concurrencia de los Señores Vocales Contadores Públicos Nacionales Antonio Gustavo Labriola y María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada del Tribunal, Doctora María Irene López Lavenstein; y

VISTO:

El expediente N° 240/26 TCER, La Acordada N° 338 TCER, el Decreto N° 3570/25 GOB que declara Municipio al centro poblacional de Sauce Montrul, con fundamento en el Decreto N° 1206 GOB que fijó los límites jurisdiccionales y que fuera ratificado por Ley Provincial N° 11.233; y la Ley provincial N° 11.248 que establece la

creación de nuevas Comunas de Primera y Segunda Categoría, el Decreto N° 2967/25 MGT y su Decreto complementario N° 3511/25 MGT;

CONSIDERANDO:

Que, La Acordada N° 338 TCER que establece las Competencias de las Vocalías de este Tribunal de Cuentas;

Que, en fecha 5 de Diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 3570/25 GOB que declara Municipio, a partir del 31 de Diciembre de 2025, a la localidad de Sauce Montrul, con fundamento en el Decreto N° 1206/25 GOB -el que fijó los límites jurisdiccionales y que fuera ratificado por Ley Provincial N° 11.233-;

Que, consecuentemente, a partir de dicha fecha, el Sauce Montrull contará con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y sus modificatorias;

Que, en virtud de lo expresado, el nuevo municipio se encuentra sujeto al control constitucional de este Tribunal y, corresponde proceder al Dictado de la presente Acordada y asignar la Vocalía competente para entender en el análisis de sus rendiciones de cuentas;

Que, por otro lado, la Ley N° 11.248 ha aprobado la categorización realizada por Decreto N° 2967 MGT, declarado nuevas Comunas de Primera Categoría a los centros poblacionales La Providencia, Lucas Sud 2° y Mojones Sud Los Algarrobos; así como ha otorgado el carácter de Comunas de Segunda Categoría a María Grande Segunda, Yeso Oeste, Costa Grande, Isletas, Crucesitas 8va, Distrito Sauce, Justo José de Urquiza, Crucesitas 3ras, 5to Distrito, Colonia Alemana, Santa María y las Margaritas, Laguna Benitez, San Miguel, Paso Duarte, Santa Lucía, Lucas Sud 1°, Mojones Norte Estación Lazo y La Esmeralda;

Que, en virtud de lo expuesto, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 11.248, todas las referidas comunas contarán con las funciones, competencias, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644;

Que, las mismas se encuentran sujetas al control constitucional de este Tribunal de Cuentas, y que consecuentemente, corresponde proceder al dictado de la presente Acordada determinando las Vocalías competentes en el análisis de las rendiciones de Cuentas que deben aquellas deben presentar ante este Organismo;

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

ACUERDA:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1° de la Acordada N°338 TCER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asignar a las Vocalías de Cuentas, las siguientes competencias:

VOCALIA DE CUENTAS N° 1: (Titular Contador Antonio Gustavo Labriola)

ORGANISMOS

Poder Judicial – Ministerio de Gobierno y Trabajo – Ministerio de Seguridad y Justicia – Cámara de Diputados – Cámara de Senadores – Instituto Autárquico Becario Provincial (IN.AU.BE.PRO) – Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay – Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos – Comité Provincial para la Prevención de la tortura - Fondo Fiduciario de Infraestructura Municipal - Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.) – Ministerio de Desarrollo Económico - Compañía Entrerriana de Gas S.A. - Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) -Secretaría de Energía - Ente Autárquico Puerto La Paz - Dirección de Administración de ATER - Procesadora Ganadera Entrerriana S.A.P.E.M. - COTAPA S.A.P.E.M. - Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP) - Ministerio de Planeamiento, de Infraestructura y Servicios -Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) - Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) - Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de la Municipalidad de Urdinarrain - Termas La Paz S.A. - Corporación Desarrollo Salto Grande (CODESAL) - Ente Mixto de Turismo de Paraná (EMPATUR) - Hotel Internacional S.A. (HISA) - Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos S.A. (INFADER S.A.) – SISER Remanente Seguro Ley 3011. - Caja de empleados municipales de San Salvador (CAMPEON) – Legado campo “La Esperanza” – Legado “Luis Grimaux Barredo” – Fondo de Garantías de Entre Ríos FOGAER S A.

MUNICIPIOS

1ro de Mayo, Alcaráz, Aldea Brasileira, Aldea María Luisa, Bovril, Caseros, Colonia Elías, Conscripto Bernardi, Crespo, Diamante, El Pingo, Estancia Grande, Federal, General Campos, Gualeguay, Villa Hernandarias, Ibicuy, La Paz, María Grande, Paraná, Piedras Blancas, San Benito, San Gustavo, San Jaime de la Frontera, San Salvador, Santa Anita, Sauce de Luna, Sauce Montrull, Urdinarraín, Villa Valle María y Viale.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Asunción, Aldea Santa Rosa, Aldea Spatzenkutter, Arroyo Barú, Arroyo Corralito, Arroyo del Medio el Gramiyal, Chañar, Don Cristóbal 1º, Eigenfeld Merou, Estación Raíces, Estación Yerúa, Estación Yuquerí, Gobernador Sola, Jubileo, La Clarita, La Picada, Las Cuevas, Las Moscas, Nueva Escocia, Paraje Las Tunas, Puerto Curtiembre, San Marcial y Sauce Montrull.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

5to Distrito, Aldea Salto, Crucesitas 3ras, Distrito Sauce, Aldea San Rafael, Antonio Tomas, Arroyo Clé, Betbeder, Clodomiro Ledesma, Colonia Alemana, Colonia Baylina, Colonia Crespo, Colonia Hocker, Colonia Tunas, Costa Grande, Crucesitas 8 va, Durazno, Estación Camps, Febre, Las Garzas, Líbaros, Pederal, Rocamora y Tezanos Pintos.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Diamante, Federal, Gualeguay, Urdinarraín, Viale y Villa Valle María.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la Letra "A" a "E".

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las Obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Diamante, Federal, Gualeguay, La Paz y Paraná.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Diamante, Federal, Gualeguay, La Paz y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: Materno Infantil San Roque (Paraná), Dr. P. Palma (Paraná), Francisco Castaldo (María Grande), San Francisco de Asis (Crespo), Lister (Seguí), Brage Villar (Hasenkamp), Libertador general San Martín (Pueblo Brugo) y Castilla Mira (Viale); Centros de Salud: Armando Sabao (La Piragua), Basilio Galanti (Colonia Crespo), Dr. Fontanetto (La Picada), Dr. Samuel Margasin (San Benito), Dr. Anselmo Jacob (San Rafael), Enf. Lechman-ex Dr Erlich- (María Luisa), Tita Rosario Falcón -ex Dr. F. Hoening (Tabossi), Doctor J. J. Elberg (El Pingo), Dr. Oñativia (Paraná), Dr. Ramón Carrillo (Paraná), E. Zeballos (Paraná), Felman Waksman (Las Garzas), Jorge Newbery (Paraná), José Alcain - San Roque- (Paraná), San José de Calasanz (María Grande II), Oñativia (Aldea Santa María), Sala 1 ros. Auxilios Antonini (Paraná), Santa Luisa(Santa Luisa), Selig Golding (Paraná), Tte 1º Ibañez(Villa Urquiza), Venezuela (Estación Sosa).

VOCALIA DE CUENTAS N° 2: (Titular: Contadora Moia, María de los Ángeles)

ORGANISMOS

Gobernación – Ministerio de de Salud – Cajas Diarias de Tesorería General de la Provincia – Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) – Ente Autárquico del Puerto de Diamante – Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) y su Grupo de Empresas – Consejo General de Educación - Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) – Fundación IAPSER - Instituto de Estudios Superiores de San Antonio (IDESSA) - Servicio Penitenciario - Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos – en liquidación- (EPER) - Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER) - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) – Termas Villa San José S.A. – Programa Federal de Salud (ex PROFE) – Programa Sumar / Plan Nacer (ex UGSP) – Representación del Gobierno de Entre Ríos en C.A.B.A., Salud Entre Ríos S.A.U. – Legado Campo "La Atalaya".

MUNICIPIOS

Aldea San Antonio, Basavilbaso, Colonia Ayuí, Colonia Avellaneda, Enrique Carbó, General Galarza, General Ramírez, Gilbert, Gualeguaychú, Hasenkamp, Hernandez, Lucas González, Nogoyá, Oro Verde, Pronunciamiento,

Rosario del Tala, San José, San José de Feliciano, San Justo, Tabossi, Villa Domínguez, Villaguay, Villa Libertador San Martín, Villa Mantero, Villa Paranacito y Villa Urquiza.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Colonia Ensayo, Comuna Tala, El Cimarrón, El Solar, Estación Sosa, Gualaguaycito, La Providencia, La Verbena, Lucas Sud 2º, Lucas Norte, Médanos, Mojones Sud Los Algarrobos, Paso de la Laguna y Rincón de Nogoyá.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Isletas, Lucas Sud 1º, Faustino M. Parera Pastor Britos, General Almada, Gobernador Echagüe, Justo José de Urquiza, La Esmeralda, Laguna Benitez, Laguna del Pescado, María Grande Segunda, Mojones Norte, Estación Lazo, Ombú, Pueblo Cazes y Sauce Pinto.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Aldea San Antonio, Basavilbaso, Gualaguaychú, Nogoyá, Oro Verde, San José, Tabossi, Villa Paranacito y Villa Urquiza.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la letra "F" a "O".

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Feliciano, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy, Nogoyá, Tala y Villaguay.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Feliciano, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy, Nogoyá, Tala, Villaguay y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: San Martín (Paraná), San Martín (Hernandarias); Centros de Salud: Belgrano (Paraná), C. Grierson (Paraná), Dr. Carlos Reynoso (Lomas Mirador), Dr. H. D'Angelo (Paraná), Dr. Pablo Balbi (Paraná), Dr. Tardelli – ex San Lorenzo- (Curtiembre), El Brete (Paraná), Dr. Germán Rico (María Grande), H. Arturo Illia Municipal (Paraná), Luis Gianotti (Oro Verde), Osinalde (Paraná), Pagani (Paraná), Paso de las Piedras (Paso de las Piedras), Santa Lucía (Paraná), Tezanos Pintos (Tezanos Pintos), Huella (Paraná) y Mercedes De Giusto (Paraná).

VOCALIA DE CUENTAS N°3: (Titular Dr. Lara, Diego Lucio Nicolás)

ORGANISMOS

Ministerio de Economía y Servicios Públicos – Ministerio de Desarrollo Humano – Fiscalía de Estado – Policía de Entre Ríos – Obra Social de Entre Ríos (OSER) ex Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.) - Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V) y sus dependencias, Dirección de Conservación Vial, Zonales y Canteras – Líneas Aéreas de Entre Ríos (L.A.E.R.) en liquidación – Ente Autárquico del Puerto de Ibicuy – Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF)- Ente Descentralizado de Obras Sanitarias de Concordia (EDOS) – Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) - Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal / Concordia (INVYTAM) - Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) – Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER) – Facultad de Ciencias de la Gestión (UADER) – Facultad de Ciencia y Tecnología (UADER) – Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud (UADER) - Compañía Entrerriana de Tierras S. E. -Sistema de Créditos Entre Ríos S.A. (SIDECREER).

MUNICIPIOS

Ceibas, Cerrito, Colón, Concepción de Uruguay, Concordia, Chajarí, Federación, Herrera, Larroque, Los Charrúas, Los Conquistadores, Gobernador Maciá, Gobernador Mansilla, La Criolla, Pueblo General Belgrano, Pueblo Brugo, Pueblo Liebig, Puerto Yeruá, Santa Ana, Santa Elena, Seguí, Victoria, Ubajay, Villa Aranguren, Villa Clara, Villa del Rosario y Villa Elisa.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

6º Distrito Gualaguay, Aldea Protestante, Aldea San Juan, Aldea Santa María, Colonia Avigdor, El Palenque, General Roca, Gobernador Racedo, Irazusta, Nueva Viscaya, Pueblo General Alvear, Rincón del Doll, San Cipriano, San Pedro y San Víctor.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

San Miguel, Santa Lucía, Yeso Oeste, Antelo, Don Cristóbal II, Gobernador Etchevehere, Guardamonte, Ingeniero Sajaroff, Paso Duarte, Puerto Algarrobo, Santa María y las Margaritas, Sir Leonard, Villa Fontana y XX de Septiembre.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Colón, Federación, Villa Aranguren, Victoria y Villa Elisa.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la letra "P" a "Z".

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Colón, Concordia, Federación, San Salvador, Uruguay y Victoria.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Colón, Concordia, Federación, San Salvador, Uruguay, Victoria y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: Dr. Antonio Roballos (Paraná), Dr. Gerardo Domagck (Paraná), J. M. Miranda (Cerrito); Centros de Salud: Antártida Argentina (Paraná), Colonia Avellaneda (Colonia Avellaneda), Colonia Nueva (Colonia Nueva), Dr. Luis Etchevehere (Luis Etchevehere), El Charrúa (Paraná), El Palenque (El Palenque), Hermana Catalina AATRA III (Paraná), Jacinto Giacinti (Villa Fontana), Malvinas Argentinas (Paraná), Polonio Burgos (Las Tunas), Puerto Viejo (Paraná), y Ricardo Palma (María Grande II) y Sauce Montrull (Sauce Montrull).

Artículo 2: Las nuevas competencias asignadas a las Vocalías serán de aplicabilidad, en todos los casos, a partir del dictado de la presente.

Artículo 3: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número Trescientos cuarenta y cuatro, año dos mil veintiséis. Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y regístrese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores Magistrados inicialmente mencionados, titulares del Órgano, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

PRESIDENTE: DR. DIEGO LUCIO N. LARA

VOCAL Nº 1: DR. ANTONIO GUSTAVO LABRIOLA

VOCAL Nº 2: DRA. MARIA DE LOS A. MOIA

SECRETARIA LETRADA: DRA. MARIA IRENE LOPEZ LAVENSTEIN.

ID:33185 - F.C. 04-00072983 1 v./28/05/2026

- - - - -

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS**ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO – AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio Nicolás Lara con la concurrencia de los Señores Vocales Contadores Públicos Nacionales Antonio Gustavo Labriola y María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada Adjunta del Tribunal, Doctora María Irene López Lavenstein; y

VISTO:

La Acordada Nº 329 TCER, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Acordada modifica la asignación de competencias de cada Vocalía dispuesta por Acordada 318 TCER;

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado de la presente Acordada rectificatoria, por la cual se incluyen entre los sujetos bajo el ámbito de Competencia de la Vocalía 1, a las Comunas de Aldea Salto y Don Cristóbal 1º;

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

ACUERDA:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1º de la Acordada N° 329 TCER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asignar a las Vocalías de Cuentas, las siguientes competencias:

VOCALIA DE CUENTAS N° 1: (Titular Contador Antonio Gustavo Labriola)

ORGANISMOS

Poder Judicial – Ministerio de Gobierno y Trabajo – Ministerio de Seguridad y Justicia – Cámara de Diputados – Cámara de Senadores – Instituto Autárquico Becario Provincial (IN.AU.BE.PRO) - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos - Comité Provincial para la Prevención de la Tortura - Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay – – Fondo Fiduciario de Infraestructura Municipal – Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I. A. F. A. S.) – Ministerio de Desarrollo Económico - Compañía Entrerriana de Gas S.A. - Energía de Entre Ríos S. A. (ENERSA) -Secretaría de Energía - Ente Autárquico Puerto La Paz - Dirección de Administración de ATER - Procesadora Ganadera Entrerriana S.A.P.E.M. - COTAPA S.A.P.E.M. - Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP) - Ministerio de Planeamiento, de Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) - Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) - Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de la Municipalidad de Urdinarrain - Termas La Paz S.A. - Corporación Desarrollo Salto Grande (CODESAL) - Ente Mixto de Turismo de Paraná (EMPATUR) - Hotel Internacional S. A. (HISA) - Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos S.A. (INFADER S.A.) - Banco Municipal de Paraná SEM (en liquidación) – Seguro Ley 3011. Caja de empleados municipales de San Salvador (CAMPEON) – Legado campo “La Esperanza” – Legado “Luis Grimaux Barredo” – Fondo de Garantías de Entre Ríos FOGAER S.A.

MUNICIPIOS

1ro de Mayo, Alcaráz, Aldea Brasilera, Aldea María Luisa, Bovril, Caseros, Colonia Elías, Conscripto Bernardi, Crespo, Diamante, El Pingo, Estancia Grande, Federal, General Campos, Gualeguay, Villa Hernandarias, Ibicuy, La Paz, María Grande, Paraná, Piedras Blancas, San Benito, San Gustavo, San Jaime de la Frontera, San Salvador, Santa Anita, Sauce de Luna, Urdinarrain, Villa Valle María y Viale.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Asunción, Aldea Santa Rosa, Aldea Spatzenkutter, Arroyo Barú, Arroyo Corralito, Arroyo del Medio el Gramiyal, Chañar, Don Cristóbal 1º, Eigenfeld Merou, Estación Raíces, Estación Yeruá, Estación Yuquerí, Gobernador Sola, Jubileo, La Clarita, La Picada, Las Cuevas, Las Moscas, Nueva Escocia, Paraje Las Tunas, Puerto Curtiembre, San Marcial y Sauce Montrull.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Aldea Salto, Aldea San Rafael, Antonio Tomas, Arroyo Clé, Betbeder, Clodomiro Ledesma, Colonia Bayina, Colonia Crespo, Colonia Hocker, Colonia Tunas, Durazno y Estación Camps, Febre, Las Garzas, Líbaros, Pedernal, Rocamora, y Tezanos Pintos.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Diamante, Federal, Gualeguay, Urdinarrain, Viale y Villa Valle María.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la Letra “A” a “E”.

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las Obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Diamante, Federal, Gualeguay, La Paz y Paraná.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Diamante, Federal, Gualeguay, La Paz y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: Materno Infantil San Roque (Paraná), Dr. P. Palma (Paraná), Francisco Castaldo (María Grande), San Francisco de Asis (Crespo), Lister (Seguí), Brage Villar (Hasenkamp), Libertador general San Martín (Pueblo Brugo) y Castilla Mira (Viale); Centros de Salud: Armando Sabao (La Piragua), Basilio Galanti (Colonia Crespo), Dr. Fontanetto (La Picada), Dr. Samuel Margasin (San Benito), Dr. Anselmo Jacob (San Rafael), Enf. Lechman -ex DrErlich- (María Luisa), Tita Rosario Falcón -ex Dr. F. Hoening (Tabossi), Doctor J. J. Elberg (El Pingo), Dr. Oñativía (Paraná), Dr. Ramón Carrillo (Paraná), E. Zeballos (Paraná), Felman Waksman (Las Garzas), Jorge Newbery (Paraná), José Alcain - San Roque- (Paraná), San José de Calasanz (María Grande II), Oñativía (Aldea Santa María), Sala 1ros. Auxilios Antonini (Paraná), Santa Luisa (Santa Luisa), Selig Golding (Paraná), Tte 1º Ibañez (Villa Urquiza), Venezuela (Estación Sosa).

VOCALIA DE CUENTAS N° 2: (Titular: Contadora Moia, María de los Ángeles)

ORGANISMOS

Gobernación – Ministerio de de Salud – Cajas Diarias de Tesorería General de la Provincia – Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) – Ente Autárquico del Puerto de Diamante – Fundación IAPSER - Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) y su Grupo de Empresas – Consejo General de Educación - Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) - Instituto de Estudios Superiores de San Antonio (IDESSA) - Servicio Penitenciario - Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos – en liquidación- (EPER) - Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER) - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) – Termas Villa San José S.A. – Programa Federal de Salud (ex PROFE) – Programa Sumar / Plan Nacer (ex UGSP) – Representación del Gobierno de Entre Ríos en C.A.B.A., Salud Entre Ríos S.E. – Legado Campo “La Atalaya”.

MUNICIPIOS

Aldea San Antonio, Basavilbaso, Colonia Ayuú, Colonia Avellaneda, Enrique Carbó, General Galarza, General Ramírez, Gilbert, Gualeguaychú, Hasenkamp, Hernandez, Lucas González, Nogoyá, Oro Verde, Pronunciamiento, Rosario del Tala, San José, San José de Feliciano, San Justo, Tabossi, Villa Domínguez, Villaguay, Villa Libertador San Martín, Villa Mantero, Villa Paranacito y Villa Urquiza.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Colonia Ensayo, Comuna Tala, El Cimarrón, El Solar, Estación Sosa, Gualeguaycito, La Verbena, Lucas Norte, Médanos, Paso de la Laguna y Rincón de Nogoyá.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Faustino M. Parera, General Almada, Gobernador Echagüe, Laguna del Pescado, Ombú, Pueblo Cazes, y Sauce Pinto.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Aldea San Antonio, Basavilbaso, Gualeguaychú, Nogoyá, Oro Verde, San José, Tabossi, Villa Paranacito y Villa Urquiza.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la letra “F” a “O”.

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Feliciano, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, Nogoyá, Tala y Villaguay.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Feliciano, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, Nogoyá, Tala, Villaguay y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: San Martín (Paraná), San Martín (Hernandarias); Centros de Salud: Belgrano (Paraná), C. Grierson (Paraná), Dr. Carlos Reynoso (Lomas Mirador), Dr. H. D'Angelo (Paraná), Dr. Pablo Balbi (Paraná), Dr. Tardelli – ex San Lorenzo- (Curtiembre), El Brete (Paraná), Dr. Germán Rico (María Grande), H. Arturo Illia Municipal

(Paraná), Luis Gianotti (Oro Verde), Osinalde (Paraná), Pagani (Paraná), Paso de las Piedras (Paso de las Piedras), Santa Lucía (Paraná), Tezanos Pintos (Tezanos Pintos), Huella (Paraná) y Mercedes De Giusto (Paraná).

VOCALIA DE CUENTAS N° 3: (Titular Dr. Lara, Diego Lucio Nicolás)

ORGANISMOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas – Ministerio de Desarrollo Social – Fiscalía de Estado – Policía de Entre Ríos - Obra Social de Entre Ríos (OSER) ex Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.) - Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V) – Líneas Aéreas de Entre Ríos (L.A.E.R.) – Ente Autárquico del Puerto de Ibicuy – Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF)- Ente Descentralizado de Obras Sanitarias de Concordia (EDOS) - Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal / Concordia (INVYTAM) - Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) – Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER) – Facultad de Ciencias de la Gestión (UADER) – Facultad de Ciencia y Tecnología (UADER) – Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud (UADER) - Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) - Compañía Entrerriana de Tierras S.E. -Sistema de Créditos Entre Ríos S.A. (SIDECREER).

MUNICIPIOS

Ceibas, Cerrito, Colón, Concepción de Uruguay, Concordia, Chajarí, Federación, Herrera, Larroque, Los Charrúas, Los Conquistadores, Gobernador Maciá, Gobernador Mansilla, La Criolla, Pueblo General Belgrano, Pueblo Brugo, Pueblo Liebig, Puerto Yerúa, Santa Ana, Santa Elena, Seguí, Victoria, Ubajay, Villa Aranguren, Villa Clara, Villa del Rosario y Villa Elisa.

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

6° Distrito Gualeguay, Aldea Protestante, Aldea San Juan, Aldea Santa María, Colonia Avigdor, El Palenque, General Roca, Gobernador Racedo, Irazusta, Nueva Viscaya, Pueblo General Alvear, Rincón del Doll, San Cipriano, San Pedro y San Víctor.

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Antelo, Don Cristóbal II, Gobernador Etchevehere, Guardamonte, Ingeniero Sajaroff, Puerto Algarrobo, Sir Leonard, Villa Fontana y XX de Septiembre.

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de: Colón, Federación, Villa Aranguren, Victoria y Villa Elisa.

JUNTAS DE GOBIERNO

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno a través de la Dirección de Juntas de Gobierno cuya denominación se inicie con la letra "P" a "Z".

OBRAS POR ADMINISTRACION DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Arquitectura y Construcciones, de las obras ejecutadas por administración delegada, ubicadas en los Departamentos: Colón, Concordia, Federación, San Salvador, Uruguay y Victoria.

HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Las rendiciones de cuentas presentadas por los Directores, Administradores y/o responsables administrativos – financieros de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios ubicados en los Departamentos: Colón, Concordia, Federación, San Salvador, Uruguay, Victoria y los siguientes del Departamento Paraná: Hospitales: Dr. Antonio Roballos (Paraná), Dr. Gerardo Domagck (Paraná), J. M. Miranda (Cerrito); Centros de Salud: Antártida Argentina (Paraná), Colonia Avellaneda (Colonia Avellaneda), Colonia Nueva (Colonia Nueva), Dr. Luis Etchevehere (Luis Etchevehere), El Charrúa (Paraná), El Palenque (El Palenque), Hermana Catalina AATRA III (Paraná), Jacinto Giacinti (Villa Fontana), Malvinas Argentinas (Paraná), Polonio Burgos (Las Tunas), Puerto Viejo (Paraná), Ricardo Palma (María Grande II), y Sauce Montrull (Sauce Montrull)."

Artículo 2: Las nuevas competencias asignadas a las Vocalías serán de aplicabilidad, en todos los casos, a partir del dictado de la presente.

Artículo 3: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número Trescientos treinta y ocho, año dos mil veinticinco. Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y regístrese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores Magistrados inicialmente mencionados, titulares del Órgano, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

PRESIDENTE: DR. DIEGO LUCIO N. LARA
 VOCAL N° 1: DR. ANTONIO GUSTAVO LABRIOLA
 VOCAL N° 2: DRA. MARIA DE LOS A. MOIA
 SECRETARIA LETRADA: DRA. MARIA IRENE LOPEZ LAVENSTEIN.

ID:33182 - F.C. 04-00072984 1 v./28/05/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MANGIONI, HORACIO LUIS

La Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto, quien se desempeñaba como Agente de la Dirección de Producción Animal, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico, munidos de documentos personales y libreta de familia". -

Sin otro motivo, saluda a Ud., muy atentamente.-

ID:31910 - S.C-00017264 5 v./03/06/2026

-- -- --

a "Señora VILLAGRA NATALIA MELINA, D.N.I. 31.307.427".

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección sito en calle Feliciano N° 22, de la ciudad de Paraná en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:33175 - S.C-00017271 5 v./03/06/2026

-- -- --

a EDUARDO FRUCTUOSO BRIOSSO y/o titulares registrales y/o herederos y/o terceros interesados

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en los actuados caratulados EXPTE N° 357308 "OFICINA GUALEGUAY: S/ REPARACIONES EN EL EDIFICIO", a fin de iniciar trámite de regularización dominial mediante prescripción adquisitiva administrativa Ley Nacional N° 24320 y Ley Provincial N° 11039, respecto del Inmueble cuyos datos son: Titular Registral SR. EDUARDO FRUCTUOSO BRIOSSO, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, ejido Gualeguay, 1° sección de chacras, chacra N° 95, plano de mensura N° 1699, superficie 4905, 00 m2, partida provincial N° 108607, cuyos límites y linderos son: Norte: recta 1- 2 al rumbo S. E. 78° 08° de 50, 00 m, lindando con Emilia Raquel Monti; Este 2-3 al rumbo S. O. 23° 02° de 100 m, lindando con Esmilde Teresita Zanazzi y Margarita Llares de Rodríguez; SUR: recta 3-4 al rumbo N. O. 78° 08° de 50 m, lindando con calle pública; OESTE: recta 4-1 al rumbo N. E. 23° 02° de 100, 00 m, lindando con calle pública, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, al titular registral SR. EDUARDO FRUCTUOSO BRIOSSO y/o titulares registrales y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho estimen correspondan.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:33154 - S.C-00017274 3 v./01/06/2026

a titulares registrales GOLDORACENA HNOS. LIMITADA y/o herederos y/o terceros interesados

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en los actuados caratulados EXPTE N° 1303885 "ASUNTO SOLICITA INFORMACIÓN TERRENO QUE OCUPA LA ESCUELA N° 8 "CORONEL ROSENDO FRAGA", fin de iniciar trámite de regularización dominial mediante prescripción adquisitiva administrativa Ley Nacional N° 2430 y Ley Provincial N° 11039, respecto del inmueble cuyos datos son: Titular Registral GOLDORACENA HNOS. LIMITADA, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, planta urbana, sección segunda manzana N° 25 E, Boulevard Montana N° 546, entre calles Manuel Belgrano – Roque Sáenz Peña y Perito Moreno, superficie 3843,38 m2, formando parte de una mayor extensión inscripta en el registro público local en el Tomo N° 40 Folio N° 358 Vta. partida provincial N° 138355, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a titulares registrales GOLDORACENA HNOS. LIMITADA y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho estime correspondan.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:33152 - S.C-00017275 3 v./01/06/2026

- - - - -

a herederos y acreedores de MARIA GIMENA ANTUNEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA GIMENA ANTUNEZ DNI: 36.101.522, quien falleciera en la localidad de Gualaguaychú, Departamento homónimo, el día 23 de Diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3389951 – "DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE GUALEGUAYCHU – DIR. GRAL. DE ESCUELAS – CONSEJO GRAL. EDUCACION – SR. ANTUNEZ CARLOS RUBEN DNI N° 11552879 SOL/ PAGO HABERES CAIDOS.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:33145 - S.C-00017276 5 v./03/06/2026

CONCORDIA**a "Señor PRADO HUGO HECTOR, D.N.I. 13.198.659, Legajo N° 213.974".**

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, de la ciudad de Concordia en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimado por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:33290 - S.C-00017272 5 v./03/06/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

"Señor ZAPPALA MAXIMILIANO RAUL D. N. I. 34.163.837".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1310/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Apruebase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable- MDH, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. ZAPPALA D.N.I. 34.163.837, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°- Intímase al Sr. Maximiliano Raúl Zappala D.N.I. 34.163.837, para que se proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación, de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en el caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. ZAPPALA MAXIMILIANO RAUL D.N.I. 34.163.837, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32765 - S.C-00017270 5 v./02/06/2026

-- -- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 20/05/2.026 (Envío N° 458 “B”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 20/05/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00323428 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 26 de Mayo de 2.026. María Gabriela VERGARA – Gerente Gral. de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

ID:33168 - F.C. 04-00072989 1 v./28/05/2026

-- -- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 20/05/2.026 (Envío N° 458 “A”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 20/05/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00323428 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 26 de Mayo de 2.026. María Gabriela VERGARA – Gerente Gral. de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

ID:33166 - F.C. 04-00072995 1 v./28/05/2026

CONCORDIA

“Señor HUERTA GUSTAVO RAMÓN D. N. I. 18.323.167”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1307/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Dispónese la exoneración del agente Gustavo Ramón Huerta D.N.I. 18.323.167, Legajo N° 137.999, al haberse acreditado los extremos establecidos por el Artículo 72° Inciso A de la Ley 9755- Marco de

Regulación del Empleo Público en la provincia, modificada por la Ley 9811, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Queda Usted debidamente notificado.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32767 - S.C-00017269 5 v./02/06/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

URUGUAY

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 25/26 Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de Concepción del Uruguay
PARANÁ, 19 de Mayo de 2026.-

VISTOS:

El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto;

Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: "Art. 68°.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto..." Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: "Art. 72°.- Son deberes de las Delegaciones: " a) velar por el cumplimiento de las normas de ética; a) velar por el decoro e independencia profesional; b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo; d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria; e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción; f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio;

Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

TITULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de Concepción del Uruguay, el día 18 de Junio de 2026 de 14:00 a 16:00 horas, Alberdi 831 - Colegio de Arquitectos Regional Éste de la Ciudad de La Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3°: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4°: De conformidad a las previsiones del artículo 2, artículo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II

DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5°: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org.ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6°: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III

DE FORMA

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese. –

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER.

Carolina Lidia Ledesma, Vicepresidente 1° CCPIER .

ID:33159 - F.C. 04-00072998 2 v./29/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

CELCO S.A.

En la Ciudad de Paraná a los 21 del mes de JULIO del año 2021, se reúnen los socios en su sede social Urquiza N° 1191 los Sres. Ascuá, Héctor Luis y Salerno, Eduardo Víctor quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Ascuá Héctor Luis, en carácter de DIRECTOR TITULAR, Y al Sr. Salerno Eduardo Víctor como DIRECTOR SUPLENTE, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicio/s.-

ID:33233 - F.C. 04-00072979 1 v./28/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****VELOKS DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Por Acta de fecha 22/12/2025 los socios de la sociedad comercial: "VELOKS DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Benedetich Elba Laura, DNI N° 11.034.634, argentina, nacida el 05 de febrero de 1954, Bruselario Judith Elizabeth, DNI N° 23.880.520 y Bruselario Laura Mariela, DNI N° 25.861.223, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada VELOKS DISTRIBUCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada por 20 años desde la inscripción en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos de esta modificación de contrato.

Se resuelve en forma unánime reconducir el mismo por un plazo de 20 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la CLÁUSULA CUARTA del contrato constitutivo quedando redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos. En fecha 12 de diciembre de 2025 se decide por unanimidad reconducir la duración del contrato constitutivo.

Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 20 DE MAYO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:33244 - F.C. 04-00072978 1 v./28/05/2026

CONTRATOS**PARANA****ZITRINOA S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad por Acciones Simplificada constituida el 31 de marzo de dos mil veintiséis, siendo sus socios el Sr. PABLO IGNACIO CHURRUARIN, DNI 21.048.655, CUIT 20-21048655-1 nacido el día 17/10/1969, estado civil Casado, argentino, con domicilio real en calle Patagonia N° 390, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y la Sra. AURORA GRACIELA RUIU, DNI 16.608.519, CUIL 27-16608519-0, nacida el 26/04/1964, estado civil Divorciada, argentina, con domicilio real en calle Nogoya N° 716 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ZITRINOA S.A.S., Sede Social: NOGOYA N° 716, Paraná, Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años desde la fecha de instrumento constitutivo.

Objeto Social:

PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA:

Producción, edición, difusión, comercialización y distribución de contenidos informativos, periodísticos, comunicacionales, publicitarios, de cualquier temática (culturales, educativos, deportivos, productivos, etc), en cualquier formato y soporte existente o a crearse.

Gestión, administración, comercialización y desarrollo de medios de comunicación, portales web, sitios de noticias, revistas, diarios, agencias de noticias, plataformas digitales, redes sociales, canales de streaming, podcasts y demás herramientas de comunicación digital existente o por crearse.

Análisis de medios y audiencia. Servicios de consultoría, investigación, análisis y asesoramiento especializado en materia de comunicación y medios. Realización de estudios de tendencias de medios y redes sociales, seguimiento y análisis del comportamiento de las audiencias, como así también la medición y evaluación del alcance, penetración, impacto y eficacia de los diversos medios de comunicación, ya sean tradicionales, digitales, audiovisuales o interactivos, existentes o por crearse. Desarrollo, explotación y comercialización de metodologías, informes, plataformas tecnológicas y herramientas de monitoreo propias o de terceros para la captación, procesamiento y análisis de datos y de las diversas métricas.

Creación, administración, asesoramiento y monetización de contenidos para redes sociales, incluyendo estrategias de comunicación institucional, marketing digital, publicidad, community management, posicionamiento de marca, análisis de métricas, campañas comunicacionales y gestión de audiencias.

Prestación del servicio de gestión de prensa, comunicación institucional, relaciones públicas, producción de noticias, cobertura periodística, generación de contenidos editoriales, asesoramiento comunicacional y manejo de imagen pública, tanto para personas humanas como jurídicas, organismos públicos o privados.

Producción, edición, publicación y comercialización de piezas gráficas, audiovisuales y multimedia, incluyendo fotografía, video, diseño gráfico, animación, edición, guionado, locución y postproducción.

Organización, producción y difusión de eventos de todo tipo y temática, transmisiones en vivo, conferencias, actividades culturales, educativas y comunicacionales, en formatos presenciales, virtuales o híbridos.

E-COMMERCE:

Inversiones en Real Estate tokenizado -compra de "tokens" o fracciones de propiedades para renta de alquiler turístico o comercial a través de plataformas blockchain-, u orientadas a activos físicos, de venta automatizada o no, franquicias de vendign machines, negocios digitales, ATM Business o e-commerce de nicho, con marca propia o de terceros, en todo tipo de mercado, libres o regulados.

TRANSPORTE:

Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

INMOBILIARIO:

Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, explotaciones agropecuarias en forma directa o por aparcería.

CONSTRUCCIÓN:

Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

INFORMÁTICO:

Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

GASTRONÓMICO:

Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

TURISMO Y HOTELERÍA:

Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

COMERCIALIZACION:

La comercialización de bienes durables o consumibles, de uso humano o animal, sea nacional o importado, su venta, distribución o representación de o por terceros.

Capital: El capital social es de pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) representado por quinientas (500) acciones, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: PABLO IGNACIO CHURRUARIN suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias, equivalentes a \$ 2.500.000 integrando en este acto el 25 % en efectivo. El saldo se cancelará dentro de los dos años de su inscripción también en efectivo. AURORA GRACIELA RUIU suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias, equivalentes a \$2.500.000 integrando en este acto el 25 % en efectivo. El saldo se cancelará dentro de los dos años de su inscripción también en efectivo. Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio PABLO IGNACIO CHURRUARIN, DNI 21.048.655 en el carácter de administrador Titular actuando en forma individual o colegiada. La Sra. AURORA GRACIELA RUIU DNI N° 16.608.519, como administrador suplente. Durarán es sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación legal y uso de la firma estará a cargo del Sr. PABLO IGNACIO CHURRUARIN, DNI 21.048.655. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: la Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, asumiendo los accionistas facultades de contralor conforme el art 55 de la Ley 19.550. El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 21/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO COMERCIO.

ID:32474 - F.C. 04-00073001 1 v./28/05/2026

LA PAZ**ISPANA S.A.S.**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente EDICTO constitución de ISPANA S.A.S. – SOCIOS: RICARDO ESTEBAN WINITZKY, D.N.I. N° 11.574.446, CUIT N° 20-11574446-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Enero de 1955, domiciliado en Country San Jorge Village, ruta 197, km 13, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario, de estado civil casado con María Victoria Zegarra Ortiz; y MAXIMILIANO LOCATELLI, D.N.I. N° 33.959.739, CUIT N° 20-33959739-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de Noviembre de 1.988, estado civil soltero, domiciliado en calle España N° 404 de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado del 18 de Febrero de 2026.

DENOMINACIÓN: ISPANA S.A.S. -

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: España N° 404, de localidad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, como miembro de un contrato de colaboración empresarial (artículo 367 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales), por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, sean estos personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, ya sean sucursales propias y/o franquicias, a las siguientes actividades A) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, recría, engorde a corral (feedlot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación,

cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola/ganadero. E) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas o rurales, así como también operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales, administrar propiedades inmuebles, propias o de terceros. F) Financieras: La realización de actividad financiera con aportes o fondos propios, ya sea mediante la inversión o aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares en negocios de cualquier naturaleza presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y/u otros derechos reales, la percepción y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, efectuar operaciones de compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y valores; adquirir activos y pasivos de otras entidades y toda clase de operaciones financieras y de inversión, permitidas por las leyes, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A los efectos del cumplimiento de los fines de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social.-

PLAZO DE DURACIÓN: Sesenta (60) años, contados desde la fecha de inscripción en Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000, 00).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular. ADMINISTRADOR TITULAR: RICARDO ESTEBAN WINITZKY, D.N.I. N° 11.574.446, CUIT N° 20-11574446-2.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31/03 de cada año calendario.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 26 de mayo de 2026. DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:33225 - F.C. 04-00072981 1 v./28/05/2026

VILLAGUAY

ORZE HERMANOS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Constitución de fecha 23 de septiembre de 2025 y Acta Complementaria, Rectificatoria y de Subsanación de fecha 29 de abril de 2026.

Socios: 1) Aldana Luján Orcellet, D.N.I. N.º 44.498.746, CUIT/CUIL N.º 23-444987464, nacida el día 28/02/2003, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio real en Aníbal Troilo y Tarragó Ros, de la ciudad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; 2) Nicolás Martín Orcellet, D.N.I. N.º 38.772.984, CUIT/CUIL N.º 20-38772984-5, nacido el día 23/09/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión arquitecto, con domicilio real en Aníbal Troilo y Tarragó Ros, de la ciudad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; 3) Maximiliano Andrés Orcellet, D.N.I. N.º 37.546.478, CUIT/CUIL N.º 2037546478-1, nacido el día 28/01/1994, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión contratista rural, con domicilio real en Aníbal Troilo y Tarragó Ros, de la ciudad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ORZE HERMANOS S.A.S.

Sede social: calle Aníbal Troilo y Tarragó Ros, de la ciudad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa (90) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **INMOBILIARIO:** Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. **CONSTRUCCIÓN:** Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. **AGROPECUARIO:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000), representado por DIEZ MIL QUINIENTAS (10.500) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "B", con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) Aldana Luján Orcellet suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones; 2) Nicolás Martín Orcellet suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones; 3) Maximiliano Andrés Orcellet suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones. Administración: a cargo de Nicolás Martín Orcellet, D.N.I. N.º 38.772.984, en carácter de administrador titular, quien actuará en forma individual. Maximiliano Andrés Orcellet, D.N.I. N.º 37.546.478, reviste el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Nicolás Martín Orcellet, D.N.I. N.º 38.772.984. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 31 de marzo de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ , 26 de mayo de 2026. DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Educacional Hernandarias convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 2026 a las 20: 30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, sito en calle San Martín 235 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2. Reforma del Estatuto Social de la institución.

Hernandarias, 06 de mayo de 2026.- Duran Cintia, Presidente, Huber Lorena, Secretaria.

ID:27955 - F.C. 04-00072419 5 v./28/05/2026

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB"

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede social sita en calle Fray Mocho N° 1026 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.

3. Elección y renovación total/parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, por el término establecido en el estatuto social.

4. Proclamación de las nuevas autoridades electas.

Se hace saber que la Asamblea sesionará conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

Fabrizio Alegre, Presidente ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB".

ID:31156 - F.C. 04-00072866 5 v./29/05/2026

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "SAN JULIÁN"

Convocatoria

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "San Julián", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de JUNIO a las 15.30 hs, en el local del Centro de Jubilados, de la Localidad de El Pingo, en el Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2-Designación de dos asociados para firmar el acta.

3- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL , ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO Y EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS , por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

ID:32553 - F.C. 04-00072926 5 v./01/06/2026

- - - - -

FUNDACION LUTHER KING

La FUNDACION LUTHER KING convoca a sus asociados a la Reunión Anual Ordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20: 00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Fundación a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de dos (2) miembros para que junto a la Presidenta y secretaria suscriban el Acta de la Reunión Anual Ordinaria.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente a los ejercicios: N° 1 Irregular finalizado del 31/12/2022, N° 2 regular finalizado el 31/12/2023, N° 3 regular finalizado el 31/12/2024 y el N° 4 regular finalizado el 31/12/2025.

3- Lectura y aprobación de los informes del revisor de cuenta por los ejercicio 1, 2, 3 y 4.

4- Elección de un nuevo presidente.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:32685 - F.C. 04-00073007 1 v./28/05/2026

CONCORDIA

FEDERACION DEL CITRUS DE ENTRE RIOS

Asamblea General Ordinaria - Convocatoria

La Comisión Directiva de la Federación del Citrus de Entre Ríos, personería jurídica bajo Matricula N° 391, conforme lo determinado en los artículos 34) y 36) del Estatuto Social, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día tres de junio de dos mil veintiséis, a las diecinueve horas en su local social sito en calle Entre Ríos 387 de la Ciudad de Concordia, a efecto de considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

2. Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio enero - diciembre 2025. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Pablo Cecilio Molo, secretario, Melania Evangelina Zorzi, presidente.

NOTA: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán con quórum a la hora fijada en la convocatoria si están presentes la mitad más uno de los socios. Si transcurrida una hora no se hubiese conseguido ese quórum la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes (artículo 37 del Estatuto Social).

ID:33273 - F.C. 04-00072993 1 v./28/05/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL ERNESTO ALEJANDRO BAVIO

La Asociación Civil Ernesto Alejandro Bavio convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución, ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día viernes 05 de Junio de 2026 a las 20:00 Hs, en la que se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

2- Elección del Consejo de Administración por el periodo de 1 ejercicio económico.-

3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:32527 - F.C. 04-00072927 3 v./28/05/2026

LA PAZ

CIRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL EJERCITO LA PAZ

Llamado Asamblea Ordinaria

ORDINARIA: Convocatoria: Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Asociados del Círculo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, el día 04 de junio de 2026^a las 1700 Hs, en la sede de la entidad calle French 867 de la ciudad de La Paz (ER), con el fin de tratar la orden del día: El Circulo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en su sede de French 867 de la ciudad de La Paz Entre Ríos, el día 04 de junio de del corriente año a las 1700 Hs a efecto de tratar los siguientes temas.

ORDINARIA

- 1 Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2 Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio 2025.
 - 3 Elección de la nueva comisión Art 34 y 39 del Estatuto
 - 4 Designación de dos Asambleísta que junto con el presidente y el secretario labren y suscriban el ACTA de Asamblea
- Si a la hora designada en la citación no hubiere el quórum, podrá constituirse una hora después con los socios presentes de acuerdo al Art 28 del Estatuto
- LA PAZ (ER0) de mayo de 2026 - MIGUEL ANGEL LOPEZ - PRESIDENTE.

ID:29257 - F.C. 04-00072912 3 v./28/05/2026

URUGUAY**ASOCIACION CIVIL DE HOCKEY CENTRO SUR ENTRERRIANO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al Art.18 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de junio de 2026 a las 20:00 hs., en Avda. Paysandú y 8 de junio de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

- 1- Aprobación de los poderes presentados por los representantes de las entidades afiliadas.
 - 2- Lectura del acta anterior.
 - 3- Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los términos legales.
 - 4-Designación de dos representantes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea firmen el Acta de la misma.
 - 5-Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. .
- Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2026.- Pablo Daniel Cabrera, presidente, Gabriela Ester Orcellet, secretaria.

ID:32558 - F.C. 04-00072990 1 v./28/05/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA****Por Eduardo Alberto Radatti**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/06/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17 hs: SANCHEZ RICARDO NICOLAS; FIAT SIENA EL 1.4 /2016; AA472 WG; Base \$ 4.100.000 - ARGUELLO LORENA MIRIAM; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2025; AH477 XT; Base \$ 14.500.000 - LEDESMA DENISE SOLEDAD; TOYOTA HILUX 4 X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T /2016; AA309 GR; Base \$ 11.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19/05/2026.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:32516 - F.C. 04-00072973 1 v./28/05/2026

RESOLUCIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N° 5595/25 MS

VISTO.

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud "CARLOS LOUREIRO" de Brazo Largo – Islas del Ibicuy, informa los períodos de Licencia usufructuados por la ex agente Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente SARACHA se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución N° 223/25 C.J. y P.E.R.; y Que lo solicitado obedece a las condiciones de salud de la Sra. SARACHA, correspondiendo reconocer la Licencia por Enfermedad al Cien por Ciento (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo al no haber cumplido con los requisitos para el goce del 50% de haberes con previa Junta Médica con dictamen favorable y trámite alguno de los beneficios del régimen previsional y a partir del 16/03/2021 a la fecha en que cesó de sus funciones, como Faltas con Aviso; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES de este MINISTERIO, informó que con haberes del mes de Enero/22 se procedió a licenciar el sueldo de la Sra. SARACHA y realizó los cálculos de lo percibido indebidamente por la misma, ascendiendo el monto pendiente de recupero a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.049.132,95), más los intereses devengados y a devengarse, desde que se adeudan hasta el efectivo pago, conforme la Tasa Activa del BNA; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha tomado debida intervención; y

Que la Licencia solicitada se encuadra en lo establecido por el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (Texto Único y Ordenado según la Ley 3289);

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la Licencia por Enfermedad al CIEN POR CIENTO (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo y a partir del 16/03/2021 al 30/03/2025, como Faltas con Aviso, a la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737, quien se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución N° 223/25 C.J. y P.E.R., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Consolidar la deuda que la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737, mantiene con el Estado Provincial, la que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.049.132,95), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Dar intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que arbitre los medios pertinentes tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BANCO NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley 8732 y al Formulario 2001 suscripto por la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737.-

ARTICULO 4 °.- Comunicar, publicar, notificar a través de Mesa de Entradas a la Sra. SARACHA, cumplido girar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archivar.-

ID:31805 - S.C-00017265 3 v./28/05/2026

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 53/2026 Paraná, 19 de Mayo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BROGGI SERGIO AGUSTIN, DNI N° 37564709 con domicilio real en calle, 13 DE JULIO N° 315 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra BROGGI SERGIO AGUSTIN, otorgándole la Matrícula N° 1861;

Por ello;

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BROGGI SERGIO AGUSTIN, otorgándole el N° 1861.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

Carolina Lidia Ledesma, Vicepresidente 1° CCPIER.

ID:33181 - F.C. 04-00072985 1 v./28/05/2026

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 52/2026

Paraná, 19 de Mayo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PERNO RENZI ANDRES ALBERTO, DNI N° 36100266 con domicilio real en calle, URQUIZA N° 92 de la ciudad de Colón, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Público y Corredor de Comercio, en la Universidad Universidad Nacional del Litoral

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra PERNO RENZI ANDRES ALBERTO, otorgándole la Matrícula N° 1860;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PERNO RENZI ANDRES ALBERTO, otorgándole el N° 1860.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

Carolina Lidia Ledesma, Vicepresidente 1° CCPIER.

ID:33176 - F.C. 04-00072987 1 v./28/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 51/2026

Paraná, 19 de Mayo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BARRERE CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21924972 con domicilio real en calle, GERVASIO MENDEZ N° 2150 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero y Corredor Publico e Inmobiliario, en la Universidad Universidad FASTA

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra BARRERE CHRISTIAN ARIEL, otorgándole la Matrícula N° 1859;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BARRERE CHRISTIAN ARIEL, otorgándole el N° 1859.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

Carolina Lidia Ledesma, Vicepresidente 1º CCPIER.

ID:33170 - F.C. 04-00072988 1 v./28/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 50/2026

Paraná, 19 de Mayo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BARRERE MARCOS EZEQUIEL, DNI N° 23447921 con domicilio real en calle, SAN JOSE N° 327 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero y Corredor Publico e Inmobiliario, en la Universidad Universidad FASTA

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra BARRERE MARCOS EZEQUIEL, otorgándole la Matrícula N° 1858;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BARRERE MARCOS EZEQUIEL, otorgándole el N° 1858.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

Carolina Lidia Ledesma, Vicepresidente 1º CCPIER.

ID:33165 - F.C. 04-00072996 1 v./28/05/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.


Ingresar a mientrerios.gob.ar


2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR